CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA - CVC
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO NO. 004 DE 2024

COMPLEMENTO AL PROYECTO
PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO

OBJETO: ACTUALIZAR LOS MAPAS DE RUIDO Y PLANES DE DESCONTAMINACIÓN SONORA PARA LAS ÁREAS URBANAS DE LOS MUNICIPIOS DE BUGA, JAMUNDÍ, CARTAGO Y TULUÁ EN EL MARCO DEL PROYECTO 0102 *"CARACTERIZACIÓN DE LA CALIDAD DEL AIRE Y LAS EMISIONES Y FORMULACIÓN DE ALTERNATIVAS PARA SU GESTIÓN AMBIENTAL".*

SANTIAGO DE CALI
JULIO DE 2024

INTRODUCCIÓN

Publicidad y principio de transparencia. En cumplimiento de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y lo dispuesto en la materia por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la CVC presenta a los oferentes el presente Pliego de Condiciones con sus correspondientes anexos, el cual contiene la información, las condiciones y los requisitos que deben cumplir cada uno de los partícipes en el proceso y cuando corresponda, al futuro contratista; en virtud de lo anterior, el Pliego de Condiciones es ley para las partes.

Estudio y documentos previos. Son el soporte para la elaboración del Pliego de Condiciones y el Contrato, y deben permanecer a disposición del público durante el proceso de contratación.

Observaciones al Pliego de Condiciones Electrónico y su Complemento. Cualquier interesado puede presentar observaciones y/o aclaraciones al presente documento en las diferentes etapas del proceso, por ello la CVC agradece las sugerencias y observaciones realizadas de manera respetuosa que contribuyan a la confección objetiva del pliego, en aras de lograr la consecución de los fines esenciales del Estado consagrados en la Constitución Política.

Derechos y deberes de los contratistas y proponentes. Colaboraran con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; obraran con lealtad y buena fe en las distintas etapas del proceso contractual, evitando las dilataciones y entrabamientos que pudieran presentarse.

Principio de responsabilidad. Responderán tanto los oferentes como el contratista por haber, ocultado a la CVC al proponer o contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información con presuntas irregularidades.

Del deber de la selección objetiva. En los Pliegos de Condiciones se indicarán los requisitos objetivos necesarios para participar en el correspondiente proceso de selección, para lo cual se confeccionarán reglas objetivas, justas, claras y completas, las cuales permitirán la confección de ofrecimientos de la misma índole, asegurando una escogencia objetiva.

Ejercicio de la ingeniería, de sus profesiones afines y de sus profesiones auxiliares. Para ejercer legalmente la Ingeniería, se requiere estar matriculado o inscrito en el Registro Profesional respectivo. En los casos en los que los contratantes del sector público o privado, o cualquier usuario de los servicios de ingeniería, pretendan establecer si un profesional se encuentra legalmente habilitado o no, para ejercer la profesión, podrán sin perjuicio de los requisitos establecidos en el presente artículo, requerir al COPNIA la expedición del respectivo certificado de vigencia.

Postulados éticos del ejercicio profesional. El Código de Ética Profesional será el marco del comportamiento profesional del ingeniero en general, de sus profesionales afinas y de sus profesionales auxiliares y su violación será sancionada mediante el procedimiento establecido en la Ley 842 de 2003.

Obligatoriedad de acatar protocolos de indisponibilidad del SECOP II. El protocolo está dirigido a los usuarios del SECOP II en los eventos en los que la plataforma presente Falla General o Particular que interrumpa el normal desarrollo de los procesos de contratación.

CAPITULO I.
ASPECTOS GENERALES

A. De las veedurías ciudadanas y la participación comunitaria. La CVC brindará especial apoyo y colaboración a las personas y asociaciones que emprendan campañas de control y vigilancia de la gestión pública contractual y oportunamente suministrará la documentación e información que requieran para el cumplimiento de tales labores.

B. Secretaría de Transparencia. En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las entidades del Estado, se reportará el hecho a la Secretaría de la Transparencia de la Presidencia de la República, creada mediante el Decreto 4637 el 9 de diciembre de 2011 y el 1784 de 2019 mediante el cual se reestructuró el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y se consignaron diferentes funciones para la Secretaría de Transparencia, con la misión de asesorar y apoyar directamente al Presidente de la República en la formulación de políticas públicas en materia de transparencia y lucha contra la corrupción y coordinar su implementación.

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del Pliego de Condiciones y de los contratos que formen parte del mismo, el Proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

En el caso en que´ LA CVC observe hechos constitutivos de corrupción por parte de un Proponente durante el proceso de Licitación, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá RECHAZAR la respectiva oferta y dar traslado a la entidad competente para adelantar las actuaciones legales del caso.

Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieren lugar dentro del plazo de ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la ley y en el respectivo contrato.

C. Compromiso Anticorrupción. Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el anexo 2 "Pacto de Probidad" en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

D. Costos derivados de participar en el Proceso de Contratación. Los costos y gastos en que los interesados o proponentes incurran con ocasión del análisis de los documentos del proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las ofertas, y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y proponentes.

E. Comunicaciones. Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse a través de la plataforma del SECOP II, de acuerdo a lo establecido en el cronograma. Las comunicaciones y solicitudes enviadas por canales diferentes a los mencionados no serán tenidas en cuenta para los propósitos del Proceso de Contratación.

F. Idioma. Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del proceso de contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los proponentes acrediten los requisitos habilitantes que estén en una lengua extranjera, deben ser presentados en traducción simple al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación, La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

En el caso de documentos especializados como, por ejemplo, especificaciones o fichas técnicas, que en el mercado sean de amplia utilización y aceptación en idioma distinto al castellano, los proponentes deben aportar dichos documentos en su lengua original acompañados de una traducción simple al castellano.

G. Apostille o legalización de documentos otorgados en el exterior. Los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de la Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse; en cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse. Los documentos privados otorgados en el extranjero no requieren apostilla ni legalización, salvo los que con posterioridad sean intervenidos por un funcionario público, en cuyo caso requieren apostille o legalización, salvo los que con posterioridad sean intervenidos por un funcionario público, en cuyo caso requieren apostille o legalización en la forma indicada antes.

Para efectos del trámite de Apostilla o Legalización de documentos otorgados en el exterior y la acreditación de la formación académica obtenida en el exterior, las entidades deberán aplicar los parámetros establecidos en las normas que regulen la materia y se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución No. 10547 del 14 de diciembre de 2018. "Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y/o legalizar documentos", expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia.

Las entidades estatales solamente pueden exigir la legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la legalización de documentos públicos otorgados en el extranjero. Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados.

Cuando en un Proceso de Contratación un proponente presenta un documento público legalizado de acuerdo con la Convención de la Apostilla, la Entidad Estatal no debe solicitar legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera, puesto que el trámite de la Apostilla es suficiente para certificar por sí mismo la autenticidad.

De acuerdo con el Manual para el Funcionamiento Practico de la Convención de la Apostilla, el país de origen del documento puede tener una autoridad que verifica y certifica ciertos documentos públicos (Autoridad intermedia) y otra autoridad centralizadora que es quien emite la Apostilla. En consecuencia, las Entidades Estatales deben aceptar la Apostilla expedida por la autoridad centralizadora correspondiente.

H. Monedas. Los Proponentes deben presentar sus ofertas en pesos colombianos. Los valores de los documentos aportados en la propuesta deberán ser presentados en pesos colombianos.

Cuando un valor esté expresado en monedas extranjeras este deberá convertirse a pesos colombianos, teniendo en cuenta lo siguiente: **I.** Si los valores de un contrato están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la TRM de la fecha de inicio del contrato y la TRM de la fecha de terminación del contrato. Para esto el Proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión de cada contrato en el Anexo de Experiencia; la TRM utilizada deberá ser la certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia. **II.** Si los valores del contrato están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la tasa de cambio de la fecha de inicio del contrato y la tasa de cambio de la fecha de terminación del contrato. Para tales efectos, se deberá utilizar la información certificada por el Banco de la República. [Para el cálculo se recomienda acudir al siguiente link: https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/] Hecho esto, se procederá en la forma señalada en el numeral anterior. **III**. Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, el Proponente y la Entidad tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de expedición de los estados financieros. **IV.** Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a US$, estos deberán convertirse inicialmente a Dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los estados financieros. Para verificar la tasa de cambio entre la moneda y el US$, el Proponente deberá utilizar la página web https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/. Hecho esto, se procederá en la forma señalada en el numeral III.

I. Conversión a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV). Cuando los Documentos del Proceso señalen que un valor debe expresarse en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) deberá seguirse el siguiente proceso: **I.** Los valores convertidos a pesos colombianos, aplicando el proceso descrito anteriormente, o cuya moneda de origen sea el peso deberán ser convertidos a SMMLV, para lo cual se deberán emplear los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación del contrato. **II.** En relación con los valores convertidos a SMMLV, se deberán aproximar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero punto cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores a cero punto cinco (0.5).

En caso de que el Proponente aporte certificaciones en las que no se indique el día, sino solamente el mes y el año se procederá así: Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación. Fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

J. Modalidad del proceso de selección y su justificación. Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual y la cuantía del contrato a celebrar, se determina por el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 que la modalidad de selección que se debe adelantar es el Concurso de Méritos Abierto y en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, se establece el procedimiento.

La no relación o enunciación de una cualquiera de las normas que rigen la materia no será excusa para que el proponente no cumpla con las obligaciones contenidas en ellas y por parte de la CVC,

para no exigir su cumplimiento; así no aparezca transcrita en el Pliego de Condiciones o en el contrato.

K. Forma de adjudicación. La CVC realizará adjudicación total del proceso de selección por Concurso de Méritos Abierto; por lo cual, no aceptará la presentación de ofertas parciales, su presentación será causal de rechazo.

L. Acuerdos comerciales. Los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados entre Estados, los cuales incluyen obligaciones y derechos en materia de compras públicas en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para los proponentes, bienes y servicios del Estado con el que se firma el Acuerdo Comercial.

La CVC, debe cumplir en sus Procesos de Contratación con las obligaciones incluidas en los Acuerdos Comerciales. Cualquier proponente tiene el derecho a exigir el cumplimiento de los Acuerdos Comerciales cuando éstos son aplicables a los Procesos de Contratación. Este también es un derecho de los proponentes frente a los Procesos de Contratación que adelantan los Estados con los cuales Colombia ha suscrito Acuerdos Comerciales.

Según el manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación Código: CCE-EICP-MA-03 V1 del 24 de noviembre de 2021 de Colombia Compra Eficiente y el documento "Valores a partir de los cuales son aplicables los Acuerdos Comerciales (Umbrales)". La lista de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación es la siguiente:

Acuerdos comerciales		**Entidad Estatal Incluida**	**Presupuesto del Proceso de Contratación Superior al Valor del Acuerdo Comercial**	**Excepción Aplicable al Proceso de Contratación**	**Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial**
		Si/No	**Si/No**	**Si/No**	**Si/No**
Alianza Pacifico	Chile	No	----------	-	No
	México	Si	Si	No	Si
	Perú	No	----------	-	No
Canadá		No	----------	-	No
Chile		No	----------	-	No
Corea		No	----------	-	No
Costa Rica		No	----------	-	No
Estados AELC		No	----------	-	No
Estados Unidos		No	----------	-	No
México		Si	No	No	No
Triángulo Norte	El Salvador	Si	Si	No	Si
	Guatemala	Si	Si	No	Si
	Honduras	No	----------	-	No
Unión Europea		No	----------	-	No
Israel		No	----------	-	No
Reino Unido e Irlanda del Norte		No	----------	-	No
Comunidad Andina		Si	Si	No	Si

La Corporación debe dar a los servicios prestados por proponentes de El Salvador, Guatemala y con la Comunidad Andina, conforme con la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN, así

como los que tienen reciprocidad y trato nacional; en consecuencia, se tendrá en cuenta lo previsto en los Acuerdos y Tratados.

M. Adjudicación con oferta única. La CVC puede adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de evaluación del pliego de condiciones.

N. Quienes pueden participar. Bajo los parámetros establecidos en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 podrán participar en el presente proceso contractual, todas las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, directamente o a través de Consorcios o Uniones Temporales, cuyo objeto social comprenda el objeto de la presente contratación, que tengan capacidad de contratación y que cumplan las condiciones jurídicas, técnicas, financieras, organizacionales y económicas previstas en el Pliego de Condiciones.

No pueden participar quienes se encuentren incursos en inhabilidades, conflictos de interés, de conformidad con lo señalado en los artículos 8°y 9° de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, así como en lo dispuesto en los artículos 1° a 5° y 90 de la Ley 1474 de 2011.

Se hace constar que la presentación de las ofertas por parte de los participantes, implica su declaración tácita de que se encuentran capacitados por experiencia, idoneidad y recursos, para dar pleno cumplimiento al objeto de la presente Selección por Concurso de Méritos, bajo las condiciones establecidas en el presente pliego de condiciones, en caso de serle adjudicado el contrato.

O. Reciprocidad. En aplicación del artículo 1° de la Ley 816 de 2003, se otorgará a los proponentes de servicios extranjeros en el presente proceso, igual tratamiento que aquellos que realicen ofrecimientos de servicios nacionales, en caso de que exista un tratado o convenio entre el país de origen de los servicios ofrecidos y la República de Colombia, de acuerdo al cual a las ofertas de servicios colombianos se les concede, en ese país, el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos, procedimientos y criterios de adjudicación de los contratos celebrados con el sector público.

La acreditación del trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas se realizará mediante certificado por medio del cual se acrediten los bienes y servicios provenientes de estados con los cuales no exista acuerdo comercial pero respecto de los cuales el Gobierno nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho estado y certificaciones correspondientes de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

En virtud de este principio Trato Nacional y no Discriminación, Colombia se compromete a que en las contrataciones cubiertas se dé un trato no menos favorable que el trato más favorable que Colombia o la entidad contratante conceda a sus mercancías, servicios o personas; por tal razón, en los procesos de contratación se le deberá conceder al proponente extranjero el mismo tratamiento y las mismas condiciones, requisitos y procedimientos concedidos a los nacionales. Para estimular la industria nacional conforme a lo establecido por la Ley 816 de 2003, de acuerdo con lo cual los bienes y servicios originarios de nuestro socio comercial, reciben el mismo puntaje adicional que los colombianos.

Tratándose de oferentes de bienes y servicios provenientes de estados con los cuales Colombia tenga acuerdos comerciales en los términos establecidos en tales acuerdos y los servicios prestados por oferentes miembros de la comunidad andina de naciones, teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia, conforme a los literales a) y c) del artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, no se requerirá certificación del Ministerio de Relaciones Exteriores.

P. Limitación del presente proceso a MiPymes. De conformidad con lo establecido en el numeral 1° del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto No. 1082 del 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto No. 1860 del 2021, el presente proceso **NO SERA LIMITADO A MIPYME**, como quiera que el presupuesto oficial del mismo, supera los U$125.000, es decir, la suma de $ 532.338.092

Q. Títulos obtenidos en el exterior. El Proponente que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior, deberá convalidar estos títulos ante el Ministerio de Educación Nacional, para lo cual, deberá iniciar con suficiente anticipación los trámites requeridos.

Este requisito no se exigirá cuando se trate de profesionales titulados y domiciliados en el exterior que pretendan ejercer temporalmente la profesión en Colombia, sin perjuicio de las restricciones que sobre el ejercicio profesional existan para la respectiva profesión según la legislación vigente, Decreto Único Reglamentario 1067 de 2015.

Los proponentes, personas naturales o jurídicas nacionales deben acreditar su titulación con copia del título obtenido y tarjeta o matricula profesional otorgada por institución avalada por el Ministerio de Educación Nacional y las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país, acreditarán su titulación con copia del título profesional convalidado en el país, tarjeta o matrícula profesional o documento equivalente.

R. Autorización del ejercicio temporal de la profesión en Colombia. En el evento que el adjudicatario del presente proceso de selección hubiere ofrecido personal titulado y domiciliado en el exterior en los términos señalados en el pliego de condiciones, que vaya a prestar sus servicios profesionales en territorio colombiano, deberá presentar la autorización para el ejercicio temporal de la profesión en Colombia, expedida por la autoridad respectiva (Artículo 23 de la Ley 842 de 2003).

S. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento cuyos términos no estén definidos en el Decreto 1082 de 2015, y las normas que lo adiciones o modifiquen, deben ser entendidas con su significado natural y obvio. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidas de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los Pliegos de Condiciones.

T. OBJETO A CONTRATAR

Consiste en: ACTUALIZAR LOS MAPAS DE RUIDO Y PLANES DE DESCONTAMINACIÓN SONORA PARA LAS ÁREAS URBANAS DE LOS MUNICIPIOS DE BUGA, JAMUNDÍ,

CARTAGO Y TULUÁ EN EL MARCO DEL PROYECTO 0102 *"CARACTERIZACIÓN DE LA CALIDAD DEL AIRE Y LAS EMISIONES Y FORMULACIÓN DE ALTERNATIVAS PARA SU GESTIÓN AMBIENTAL".*

Información complementaria del Proceso de Contratación se encuentra disponible en el estudio previo y análisis del sector publicados dentro del mismo proceso en la plataforma del SECOP II. En todo caso, si existe alguna contradicción entre éstos y el Pliego de Condiciones, se preferirá el Pliego.

U. Clasificación UNSPSC. De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, la CVC elaboró el Plan Anual de Adquisiciones para las vigencias 2024-2025, donde se encuentra incluida la presente contratación. El objeto del presente Proceso de Contratación está identificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el tercer nivel, como se indica a continuación:

Clasificación UNSPC	Descripción		
	SEGMENTO	**FAMILIA**	**CLASE**
77101500	Servicios medioambientales	Gestión medioambiental	Evaluación del impacto ambiental
77101600	Servicios medioambientales	Gestión medioambiental	Planeación ambiental
77101700	Servicios medioambientales	Gestiõn medioambiental	Servicios de asesoría ambiental
77131600	Servicios medioambientales	Servicios de seguimiento, control o rehabilitación de la contaminación	Contaminación auditiva

W. Valor Total Estimado del Contrato. El valor del presente proceso será el que resulte del ofertado por el proponente y evaluado por la CVC incluido el impuesto del IVA; valor que incluye todos los gastos e impuestos en el que el Contratista pueda incurrir para la legalización y ejecución del objeto del contrato

X. Presupuesto oficial y disponibilidad presupuestal. El valor del presupuesto oficial para el presente proceso de selección por CONCURSO DE MERITOS ABIERTO, es la suma de **MIL QUINIENTOS DIECISEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS PESOS M/CTE ($1.516.723.816,00)**, incluido IVA, el cual se encuentra amparado en las vigencias futuras aprobadas mediante Acuerdo del Consejo Directivo CD No. 016 del 27 de mayo de 2024, a saber: Vigencia 2024 Certificado de Disponibilidad Presupuestal por valor de $737.347.504,00; y Vigencia 2025 Certificado de Disponibilidad Presupuestal Vigencia futura por valor de $ 779.376.312,00.

Los recursos para utilizar corresponden al proyecto 0102: "Caracterización de la calidad del aire y emisiones y formulación de alternativas de promoción para su gestión ambiental", bajo la subactividad "Elaborar y/o Actualizar mapas de ruido".

Al preparar sus ofertas, los proponentes tendrán en cuenta que la CVC realizará la contratación por adjudicación total y que no reconocerá sumas adicionales no previstas por el proponente, o rebajas por errores u omisiones en que él incurra y que el presupuesto oficial está determinado incluido IVA. Para el presente proyecto de pliegos se aplicará lo estipulado en el Parágrafo del

artículo 6 de la Ley 1882 del 2018, que permite la publicación del proyecto sin la expedición de CDP, por no ser obligatorio.

Y. Forma de pago: Los pagos por concepto de entrega de productos o servicios se realizarán de la siguiente manera:

VIGENCIA FISCAL 2024		
Producto No.	**Actividades**	**Valor %**
1	Plan de trabajo & cronograma de actividades	30
	Recolección y análisis de información de línea base e identificación puntos de monitoreo	
	Reuniones de socialización inicial	
2	Monitoreos acústicos municipios de Cartago, Buga, Tuluá y Jamundí	70
	Inventario de fuentes fijas de ruido	
	Caracterización de fuentes móviles	
VIGENCIA FISCAL 2025		
Producto No.	**Actividades**	**Valor %**
3	Creación de una base de datos georreferenciada (geodatabase) de la información de entrada y salida al modelo para el desarrollo de los mapas estratégicos de ruido	50
	Elaboración y/o actualización de los mapas estratégicos de ruido y de conflicto	
	Informe técnico del diagnóstico de las condiciones acústicas	
	Propuesta metodológica para la identificación y/o establecimiento de zonas de especial atención y de tranquilidad	
	Formulación de lineamientos de zonificación basado en OCA	
4	Actualización bases de datos de actores de gestión y generación de ruido	50
	Capacitación manejo de SoundPLAN	
	Revisión y actualización de los Planes de descontaminación acústica	
	Mesas técnicas de trabajo & reuniones de socialización finales & Mesas técnicas de trabajo	
	Informes finales para los municipios de Buga, Tuluá, Cartago y Jamundí	

Los porcentajes referentes al valor del contrato con base a cada uno de los productos se asocian a cada una de las vigencias; donde, para los productos uno (1) y dos (2) corresponden con el valor asociado a la vigencia 2024, mientras que para los productos tres (3) y cuatro (4) se relacionan con el monto asignado para la vigencia 2025.

La supervisión designada por la CVC solo autorizará los pagos, siempre y cuando el Contratista cumpla previamente con los compromisos y las obligaciones exigidas. Los pagos en mención se efectuarán previa presentación y tramitación de las correspondientes facturas de venta o documento equivalente según las disposiciones de la DIAN, las cuales deben tener la aprobación respectiva y hayan sido radicadas en el Grupo de Presupuesto de la CVC. Todos los pagos serán realizados por la CVC al contratista y estarán afectados por las deducciones establecidas por la ley para este tipo de contrataciones.

De conformidad con lo señalado en el parágrafo 2º del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo primero de la Ley 828 de 2003, será obligación del contratista el

cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de Seguridad social integral, en el que el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora.

El contratista deberá presentar certificación emitida por el Revisor Fiscal o Representante Legal según sea el caso, en donde conste que la firma se encuentra al día en el pago de salarios, pago de aportes a sus empleados a los sistemas generales de seguridad social (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, ICBF, Subsidio familiar y Subsidio de transporte). De igual manera, debe presentarse fotocopia SIMPLE, de la planilla de la totalidad del personal del equipo de trabajo que laboran en la ejecución del presente objeto contractual.

Todo pago del contrato estará sujeto a la suscripción del acta de entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor y el contratista.

Las facturas que presente el CONTRATISTA para llevar a cabo cualquier cobro inherente al contrato, deben cumplir con todos los requisitos establecidos por la Dirección de Impuestos Nacionales de Colombia DIAN. En el evento que la CVC reporte cualquier novedad en dicho documento el CONTRATISTA tendrá la obligación de realizar las correcciones pertinentes a fin de dar continuidad al proceso de pago. No se realizarán pagos que no cumplan con el lleno de los requisitos legales.

La CVC efectuará los reconocimientos o descuentos a que haya lugar proporcional al monto de cada factura. Si la factura no ha sido bien elaborada o si le faltan los documentos de soporte, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que quede corregida la factura o desde aquélla en que se haya aportado el último de los documentos. Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

La CVC ha establecido el recibo de facturas de proveedores los primeros veinte (20) días calendario de cada mes. El contratista deberá radicar sus facturas teniendo en cuenta este término.

NOTA. Atendiendo lo dispuesto en la Resolución No. 0042 de 2020, expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN y la Directiva Presidencial No. 09 de 2020 aquellos proponentes responsables de IVA se encuentran obligados a presentar facturación electrónica.

Z. Plazo y lugar de Ejecución. El plazo de ejecución del presente contrato es a partir de la fecha de la firma del Acta de Inicio hasta el 31 de octubre de 2025 en los municipios de Jamundí, Cartago, Tuluá y Buga; específicamente en el área urbana, en el Departamento del Valle del Cauca.

CAPÍTULO II
FASE DE PREPARACIÓN

A. Cronograma del proceso de Concurso de Méritos Abierto. Por tratarse de un proceso transaccional, el cronograma será el que refleje la Plataforma Electrónica de Colombia Compra Eficiente, SECOP II.

B. Proyecto de pliego de condiciones y documentos soporte. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, LA CVC publicará en la página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co, un aviso de convocatoria del proceso de selección, en el que se indica el nombre y la dirección de la Entidad, el lugar físico o electrónico donde pueden consultarse el Proyecto de Pliego de Condiciones, los estudios y documentos previos, y el cronograma, entre otros aspectos.

La publicación del proyecto de pliegos de condiciones no genera obligación para la CVC de dar apertura al proceso de selección, en virtud de ello, los posibles oferentes deberán examinar cuidadosamente tanto el proyecto como el pliego de condiciones del presente proceso y todos los documentos que hacen parte del mismo e informarse de todas las circunstancias que puedan afectar en alguna forma el objeto contractual, el valor o el plazo requerido para su cumplimiento.

En el mismo sentido, los artículos 8 de la Ley 1150 de 2007 y 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, establecen la publicación oportuna del aviso de convocatoria y el proyecto de pliegos de condiciones en el SECOP II para que los interesados en el Proceso de Contratación puedan presentar observaciones o solicitar aclaraciones en el término previsto para el efecto en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del mismo decreto. De acuerdo con el principio de contradicción, los interesados u oferentes pueden formular observaciones al contenido del proyecto pliego de condiciones durante el termino establecido en el cronograma del presente documento.

C. Acto administrativo de apertura del proceso de selección y pliego de condiciones definitivo. La CVC ordenará la apertura del proceso de selección mediante acto administrativo de carácter general. El Pliego de Condiciones comprende el objeto del contrato, su regulación jurídica, los derechos y obligaciones de las partes, la determinación y ponderación de los factores objetivos de selección y todas las demás circunstancias de tiempo, modo y lugar que se consideren necesarias para garantizar reglas justas, objetivas, claras y completas.

D. Interpretación del pliego de condiciones y aclaraciones adicionales. Este Pliego de Condiciones debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se entiende integrada a este la información incluida en los documentos del proceso que lo acompañan y las adendas que posteriormente se expidan.

Los plazos en días establecidos en este pliego de condiciones, se entienden como días hábiles, salvo que, de manera expresa, la ley o la CVC indiquen que se trata de días calendario o meses. Cuando el vencimiento de un plazo corresponda a un día no hábil o no laboral para la CVC, este se trasladará al día hábil siguiente.

Los proponentes u oferentes deberán examinar cuidadosamente todos los documentos de este proceso e informarse cabalmente de las condiciones técnicas, comerciales y contractuales, así como de todas las circunstancias que puedan afectar el trabajo, su costo y su tiempo de

ejecución. El no hacerlo es de su exclusiva responsabilidad y entraña las consecuencias establecidas en el presente Pliego de condiciones.

Si el proponente u oferente tiene dudas, encuentra discrepancias, ambigüedades, contradicciones u omisiones en cualquiera de los documentos del Pliego de Condiciones, incluidos los anexos, las adendas y los demás actos administrativos que se produzcan dentro de este proceso o requiere realizar una consulta, deberá pedir las correspondientes aclaraciones por escrito. La CVC mediante adenda comunicará las aclaraciones, correcciones o adiciones a que haya lugar en los términos de ley.

El no recibir solicitudes de aclaración o consulta, por parte de los proponentes, dará a entender a la CVC, que el proponente u oferente considera las reglas establecidas en el presente pliego como objetivas, justas, claras y completas, permitiendo la confección de los ofrecimientos y asegurando la escogencia objetiva.

No se resolverán por parte de ningún funcionario de LA CVC, consultas efectuadas telefónicamente o en forma personal. Solo será tenida en cuenta en el presente proceso la información que la CVC suministre por escrito.

E. Modificación al pliego de condiciones. De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.1 Decreto 1082 de 2015, la CVC puede modificar el pliego de condiciones mediante ADENDAS, las cuales debe publicarse en los días hábiles, entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m., a más tardar, el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación. Así mismo, se pueden expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato. Estas modificaciones serán publicadas en el Portal Único de Contratación https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

Las consultas y respuestas no suspenderán los términos para la presentación de las ofertas ni del proceso; sin embargo, si como resultado de las aclaraciones solicitadas fuese necesario modificar los plazos de la convocatoria pública o aclarar o modificar el pliego, esto se hará mediante adendas.

F. Observaciones al proyecto pliego de condiciones. Los posibles oferentes deberán examinar cuidadosamente el pliego de condiciones del presente proceso y todos los documentos que hacen parte del mismo e informarse de todas las circunstancias que puedan afectar en alguna forma el objeto contractual, el valor o el plazo requerido para su cumplimiento. Todas las observaciones que formulen los interesados, deben enviarlas a través de la plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

G. Procedimiento para presentar propuestas u ofertas. Las ofertas deberán presentarse dentro del término señalado en el cronograma del proceso, a través de la página web de SECOP II y hasta la fecha y hora máxima prevista para la entrega de propuestas de conformidad con lo establecido en dicho cronograma, en el cual, la presentación de la oferta deberá adaptarse a las condiciones de la plataforma y no será posible allegar documentos en físico.

Para lo anterior, la Agencia para la Contratación Pública Colombia Compra Eficiente creada mediante Decreto Ley 4170 de noviembre 3 de 2011 ha dispuesto en su portal web (www.colombiacompra.gov.co), guías, manuales, formatos, videos y material de apoyo para las entidades compradoras y proveedores, con el fin de facilitar el uso y participación en los procesos

de contratación a través de la plataforma SECOP II. Por ende, es responsabilidad de los proponentes tener en cuenta esta información para efectos de estructurar y presentar sus propuestas.

Los documentos se deben presentar en formato PDF (excepto los que se solicitan en Excel).

Las propuestas deben ser presentadas en la Plataforma en el SECOP II de acuerdo con lo establecido en dicha sección.

Las propuestas deben ser presentadas en la Plataforma en el SECOP II de acuerdo con lo establecido en dicha sección, para lo cual debe estar previamente registrado en esta plataforma. De igual forma, el plazo para el recibo de propuestas en el presente proceso de selección es el establecido en el Cronograma del presente Pliego de Condiciones. Este plazo se podrá ampliar por un término no mayor a la mitad del inicialmente señalado, cuando CVC lo estime conveniente.

Estarán a cargo del Proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su oferta y en ningún caso la Entidad será responsable de ellos.

La hora de entrega de las propuestas será la establecida en el SECOP II, momento hasta la cual la plataforma permitirá su presentación. Finalizada la hora de cierre del presente proceso, se procederá así: a) desencriptar las propuestas de quienes registraron sus ofertas a través de la plataforma SECOP II y b) a publicar la lista de oferentes, la cual se genera desde la referida plataforma, constituyéndose de este modo el acta de cierre.

NOTA. En caso de presentarse indisponibilidad de la plataforma SECOP II antes o durante la diligencia del cierre de proceso, CVC seguirá el procedimiento determinado por Colombia Compra Eficiente en el Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II para presentar las ofertas, donde establece los requisitos que se deben acreditar para considerar la existencia de tal indisponibilidad. Si se presenta indisponibilidad las propuestas podrán ser presentadas al correo direcciontecnica@cvc.gov.co

H. Presentación de ofertas en el SECOP II por parte de Proponentes Plurales. Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, debe crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta, donde no serán tenidas en cuenta las ofertas de un proponente plural presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural. Los pasos para inscribirse como proveedor plural (Proponente plural) se encuentran en el literal "C Crear proponentes plurales" del literal IX del manual de proveedores para el uso del SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/.

Una vez registrados individualmente, los proveedores integrantes deben crear en el **SECOP II** el usuario del proveedor plural y emplear este usuario para el envío de su Oferta como Proponente plural.

Para enviar una Oferta como Proponente plural, el integrante que registró el proveedor plural debe ingresar al **SECOP II** con su usuario y contraseña, hacer clic en el botón de identificación de la parte superior derecha y luego seleccionar el nombre del proveedor plural al que pertenece. El **SECOP II** despliega una ventana emergente para informar que va a cambiar de cuenta al proveedor plural al hacer clic en aceptar.

Desde ese momento el integrante del proveedor plural puede presentar la Oferta como Proponente plural, Para presentar la Oferta como Proponente plural debe seguir los pasos de la sección X.D. del manual de proveedores para el uso del **SECOP II**. Recuerde que el integrante que creo el proveedor plural es el único habilitado en el SECOP II para presentar la Oferta como Proponente plural.

El uso de los mecanismos de autenticación del SECOP II define la persona natural o jurídica que presenta la oferta y desarrolla las actividades relacionadas en el Proceso de Contratación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 7, 10 y 11 de la Ley 527 de 1999. En consecuencia, la oferta NO será habilitada cuando el usuario mediante el cual es presentada la oferta en el SECOP II sea distinto del proponente que aparece en los documentos soporte o anexos de la oferta.

El Proponente debe tener en cuenta que debe diligenciar en el apartado – Cuestionario – la Oferta económica, completando la totalidad de la lista de precios (nombre en el SECOP II) de las categorías (por número de raciones) para las cuales presenta Oferta.

I. Discriminación de costos de la propuesta económica. La propuesta económica deberá incluir todos los conceptos asociados con las actividades a contratar de acuerdo con el anexo 12, que comprende, entre otros:

• La remuneración del personal del consultor, la cual podrá incluir, según el caso, sueldos, cargas por concepto de seguridad social, viáticos, etc.
• Gastos generados por la adquisición de herramientas o insumos necesarios para la realización de la labor.
• Gastos de administración como preparación de la propuesta, garantía de seriedad y gastos de legalización del contrato, gastos de impuestos con ocasión del contrato; personal administrativo, soporte logístico para la ejecución del contrato, costos por papelería, oficinas, equipos de oficina
• Utilidades del consultor.
• Gastos contingentes.
• Gastos por actividades profesionales

Los precios deberán ser desglosados por actividad y de ser necesario, por gastos en moneda nacional y extranjera. Las actividades y productos descritos en la propuesta técnica pero no costeadas en la propuesta económica, se consideran incluidas en los precios de las actividades o productos costeados tales como: preparación de la propuesta, garantía de seriedad y gastos de legalización del contrato; gastos de impuestos con ocasión del contrato; personal administrativo, soporte logístico para la ejecución del contrato, costos por papelería, oficinas, valla. Se detallarán los costos de personal donde el proponente está en libertad de proponer la remuneración que considere pertinente para su equipo de trabajo.

Se recuerda que para participar en procesos de contratación como proponente plural o singular se **debe actuar exclusivamente desde su cuenta de proponente plural o singular según sea el caso, CUALQUIER ACCIÓN REALIZADA DESDE UNA CUENTA DISTINTA NO SERÁ TENIDA EN CUENTA Y PARA EL CASO EN QUE REALICE DE ESTA MANERA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA, ÉSTA NO PODRÁ SER EVALUADA** y será rechazada. De acuerdo con lo anterior se recomienda consultar las guías de Colombia Compra Eficiente: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170323_guia_proponente_plural_version_revisada.pdf

https://www.colombiacompra.gov.co/content/puede-una-entidad-estatal-en-secop-ii-rechazar-la-propuesta-en-un-proceso-de-seleccion

Si se presentan discrepancias entre cantidades expresadas en letras y en números, prevalecerán las cantidades expresadas en letras, salvo que se presente error aritmético.

J. Retiro y/o modificación de propuestas. Los proponentes podrán retirar su propuesta antes de la fecha de cierre del proceso. Para esto, el proponente debe seguir el proceso indicado en la "Guía rápida para la presentación de ofertas en SECOP II" https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170407_presentar_oferta_proveedor_0.pdf. Una vez se cumpla la fecha de cierre del proceso, la plataforma del SECOP II bloquea a los proveedores la opción del retiro de ofertas. Si de alguna manera la propuesta es retirada después del cierre del proceso de selección, la entidad puede siniestrar la garantía de seriedad de la oferta.

Cualquier proponente u oferente podrá modificar, aclarar o complementar su oferta, siempre y cuando el plazo para presentación de ofertas no haya vencido. Si antes de la fecha límite para presentación de ofertas el proponente quiere hacer modificaciones a la oferta ya enviada, la plataforma SECOP II le permite enviar una nueva versión y le pedirá que retire la oferta presentada previamente, de acuerdo con el procedimiento establecido en la "Guía rápida para la presentación de ofertas" https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170407_presentar_oferta_proveedor_0.pdf .

K. Ofertas parciales. Los proponentes NO PUEDEN PRESENTAR PROPUESTAS PARCIALES, es decir, que deben ofrecer todos los bienes y servicios requeridos en el presente pliego. Las propuestas presentadas parciales serán rechazadas.

L. Ofertas condicionadas. No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en este Pliego de Condiciones, En caso de que la propuesta formule condiciones diferentes a las establecidas, se rechazará la oferta respectiva.

M. Plazo de validez de las ofertas. El término de validez de la propuesta deberá tener un término igual al de la vigencia de la garantía de seriedad de ofrecimiento, esto es, ciento veinte (120) días calendario contados a partir del momento de presentación de la oferta, periodo dentro del cual los precios permanecerán firmes y fijos.

N. Confidencialidad de la propuesta. Conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la información pública puede exceptuarse de su acceso cuando pueda causar un daño a los siguientes derechos de las personas naturales o jurídicas: el derecho a la intimidad, el derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad y los secretos comerciales, industriales y profesionales. De acuerdo con lo anterior, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

Por tanto, en la plataforma del SECOP I y II no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población

indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento afecta el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.
Además, de acuerdo con el artículo 6 de Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de la mujer víctima de violencia intrafamiliar o personas en proceso de reincorporación o reintegración, o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencie el anexo 17- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

O. Adjudicación con oferta única. Será necesario que se presente una (1) propuesta que cumpla con todos los requisitos y sea favorable para la CVC, para que el presente proceso de Selección por Concurso de Méritos sea adjudicado, en los términos del artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

P. Una propuesta por proponente. Cada proponente deberá presentar solamente una (1) propuesta, ya sea por sí solo o como integrante de una forma de asociación permitida por la ley. El proponente no podrá ser parte de otra propuesta que se haya presentado en forma individual o conjunta de manera simultánea en el presente proceso, en donde, de presentarse dicha situación, prevalecerá la oferta que haya sido radicada primero en el tiempo.

Q. Inhabilidades e incompatibilidades para contratar. Podrán participar en el presente proceso de Concurso de Méritos, las personas naturales o jurídicas que no se encuentren dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que trata el artículo 8, Ley 80 de 1993, modificado por los artículos 1, 2 y 4 de la Ley 1474 de 2011, y habrá lugar a lo dispuesto en el artículo 9 de la precitada ley, sobre inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes, si fuere del caso.

De igual manera se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1474 de 2011 y en la ejecución de los contratos, la CVC y el CONTRATISTA deberán observar lo dispuesto en los artículos 90 a 95 de la Ley 418 de 1997 y las normas que los modifiquen, adicionen o subroguen.

R. Indisponibilidad del SECOP II para presentar ofertas. El SECOP II es confiable, pero todos los sistemas de información pueden presentar fallas que afecten su disponibilidad, para el efecto existe una indisponibilidad del SECOP II que afecta la presentación de las ofertas cuando no está en funcionamiento dentro de las cuatro (4) horas previas a un evento.

En caso de presentarse una indisponibilidad de la plataforma del SECOP II antes o durante la diligencia de cierre del proceso, la CVC seguirá el procedimiento establecido por Colombia Compra Eficiente en la Guía de Indisponibilidad del SECOP II para presentar ofertas, la cual para todos los efectos establece los requisitos que se deben acreditar para considerar la existencia de tal indisponibilidad.

Si se presenta una indisponibilidad de la plataforma del SECOP II antes o durante la diligencia de cierre del proceso, la CVC verificará que los interesados se han registrado previamente y la forma como lo han realizado, es decir, si el interesado en el proceso se registró como oferente individual de esta misma manera deberá presentar oferta dentro del plazo adicional que se genere en caso de indisponibilidad, esta condición aplica de la misma forma para el caso de consorcios o uniones temporales.

Así mismo, en caso de que la plataforma **SECOP II** presente fallas que afecten la disponibilidad para la presentación de ofertas, el proponente deberá llamar a la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente e informar una posible falla atribuible al SECOP II. Los teléfonos de la Mesa de Servicio son: 7456788 en Bogotá y 018000520808 para el resto del país, y deberá cumplir y seguir cada uno de los pasos contenidos en el protocolo de indisponibilidad del SECOP II, el cual puede ser encontrado en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf

Una vez informada la indisponibilidad del **SECOP II** para presentar ofertas, deberá enviar de inmediato un correo electrónico a LA CVC informando sobre la imposibilidad de presentar la oferta por esta situación, indicando además el nombre de su usuario en la plataforma y la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta. El correo electrónico para este fin es: direcciónteCnica@cvc.gov.co

S. Costo de preparación de la propuesta. Los costos que demanden la elaboración y presentación de la propuesta son responsabilidad del proponente, así como los ofrecimientos contenidos en la misma. Por consiguiente, la CVC no reconocerá gasto alguno en caso de declararse desierto el proceso o no resultar favorecido con la adjudicación.

T. Recepción de ofertas. Dentro del término establecido en el cronograma, los proponentes u oferentes deben presentar sus propuestas atendiendo todos los requerimientos establecidos en el presente pliego.

CAPÍTULO III
VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con lo previsto en el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificada y adicionada por la Ley 1882 de 2018, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado y adicionado por el articulo 5°del Decreto No. 399 de abril 13 de 2021, y el artículo 3° del Decreto No 1860 del 24 de diciembre de 2021, la Experiencia, Capacidad Jurídica, Capacidad Financiera y Capacidad organizacional de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisito habilitante para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

La CVC realizará la verificación los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del proceso para la presente contratación, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes, de tal manera que la Corporación sólo evalúe las ofertas de aquellos oferentes que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación.

La Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC puede solicitar en aquellos casos en los que las condiciones particulares del objeto a contratar lo requieran, acreditar requisitos adicionales a los contenidos en el RUP, para ser verificados directamente a través de los documentos pertinentes.

Por lo anterior, los proponentes deberán presentar los documentos que a continuación se relacionan, con el propósito de que la propuesta sea hábil, sin perjuicio de que la falta de éstos pueda subsanarse de acuerdo a las reglas contenidas en el parágrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018.

A. REQUISITOS DE CARÁCTER JURÍDICO

1. Carta de presentación de la propuesta

Debidamente firmada por el proponente o por el representante legal de la sociedad, consorcio o unión temporal o por el apoderado constituido para el efecto, según el caso (mediante poder debidamente otorgado conforme con lo establecido en el artículo 836 del Código de Comercio), lo anterior con base en el modelo de carta de presentación, referente al anexo 1.

De acuerdo con el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, en el evento de que el proponente o Representante legal que suscribe la carta de presentación no tenga el carácter de Ingeniero sanitario, ambiental o de sonido, la propuesta deberá ser avalada por un profesional en dicha área, para lo cual, además de la firma, deberá presentar copia de su matrícula profesional, con la constancia o certificado de su vigencia, así como antecedentes disciplinarios expedido por el COPNIA en la respectiva rama de la ingeniería según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este proceso de selección.

2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía

Del representante legal o del proponente o apoderado.

3. Poder

Cuando el proponente actúa mediante apoderado, debe presentar el poder especial debidamente autenticado para presentar la propuesta y firmar el contrato respectivo, si es el caso.

4. Fotocopia de la libreta militar

Del representante legal o del proponente, tratándose de varones menores de 50 años de nacionalidad colombiana y de acuerdo con la Ley 1861 de 2017, este podrá ser cotejado diteramente por Corporación CVC, vía Web.

5. Existencia y representación legal.

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

- ***Personas naturales:*** Se deben presentar los siguientes documentos:

 - De nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
 - Extranjera con residencia en Colombia: cédula de Extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
 - Extranjera sin domicilio en Colombia: Pasaporte.

- ***Personas jurídicas:*** Debe presentar los siguientes documentos:

- **Empresa nacional o extranjera con sucursal en Colombia**

1. Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:

 i) Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del Certificado de Existencia y Representación Legal, la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones.
 ii) Que el objeto social de la sociedad permita desarrollar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.
 iii) Que la vigencia de la persona jurídica natural o extranjera no sea inferior a la del plazo del contrato y un (1) año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
 iv) Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo, para cada caso.
 v) El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
 vi) Las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional, de acuerdo con lo establecido en los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

2. Certificado de Revisor Fiscal en caso de ser Sociedad Anónima Colombiana en la que conste si es abierta o cerrada.

3. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferentes a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y Certificado de Existencia y Representación Legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario, antes de la fecha de cierre del proceso de selección.

Cuando el Representante Legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

- **Extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia**

1. Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones, en el que debe constar como mínimo lo siguiente:

i) Nombre o razón social completa.
ii) Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
iii) Que el objeto de la sociedad permita efectuar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.
iv) Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
v) Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
vi) Fecha y clase de documento con el cual se reconoce la personería jurídica.
vii) Vigencia de la persona jurídica no inferior al plazo del contrato y un (1) año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contando a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.
viii) Documento de identificación del representante legal.

- **Entidades Estatales art. 2 Ley 80 de 1993**

Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

i) Acto de creación de la Entidad Estatal. Esto puede ser: ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificados de existencia o representación legal, este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal.

- ***Proponentes Plurales***: Debe presentar los siguientes documentos:

- Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo de forma clara en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar claramente su intención de conformar el proponente plural, en el caso de que no existe claridad sobre el tipo de asociación, se solicitará la aclaración. Los proponentes deberán incluir como mínimo la información contenida en el anexo 6 – Consorcio y anexo 7 - Unión temporal. Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.
- Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente cuya intervención deberá quedar definida en los formatos anteriormente mencionados anexo 6 – Consorcio y anexo 7 - Unión temporal, de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultados suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.
- Aportar fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante principal y suplente de la estructura plural.
- Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un (1) año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
- El proponente plural debe señalar expresamente cual es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación, no podrá ser diferente al 100%:
- En la etapa contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha Entidad o por el apoderado de cualquiera de las anteriores.

6. Certificación de pago de seguridad social y aportes parafiscales

- ***Personas jurídicas***: El proponente bajo la figura de persona jurídica debe presentar a la fecha de presentación de la oferta, el oferente y cada uno de los integrantes del proponente plural, una certificación en original expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad de juramento (cuando no se requiera Revisor Fiscal), del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas seguridad social integral como sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar y al Servicio Nacional de Aprendizaje; dicho documento debe certificar que a la fecha y hora de cierre del presente proceso de selección ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina en los últimos seis (6) meses y estar acompañado de documento de identificación, tarjeta profesional y antecedentes expedidos por la Junta Central de Contadores cuando quien emite la certificación sea el Revisor fiscal.

- ***Personas naturales***: El proponente bajo la figura de persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos. El proponente podrá acreditar la afiliación entregando el certificado de pago de planilla, pero no será obligatoria su presentación. Los certificados de afiliación se

deben presentar con fecha de expiración no mayor a treinta (30) días calendarios, anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación, la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y la afiliación al sistema de salud. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia, las cuales deberán acreditar este requisito respeto del personal vinculado en Colombia.

- ***Proponentes plurales***: Cada uno de los integrantes del proponente plural debe suscribir por separado la declaración de la que trata los anteriores numerales.

7. Certificado del Registro Único Tributario - RUT

De conformidad con los Decretos2788, 3426, 4243 de 2004 y 2460 de 2013, el proponente deberá adjuntar el Registro Único Tributario a cargo de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. En caso de salir favorecido con la adjudicación del contrato, el proponente plural, consorcio o unión temporal deberá presentar el RUT a nombre del consorcio o unión temporal.

8. Autorización del órgano social correspondiente

En el evento de que en el certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente no aparezca expresamente, la autorización al representante legal para presentar propuestas y/o celebrar contrato por al menos el valor del presupuesto oficial y con el objeto del presente concurso de méritos o en el supuesto de que el representante legal tenga limitación de cuantía para presentar propuestas y/o celebrar contrato, el proponente deberá anexar a la misma una autorización expresa expedida conforme al Estatuto Social, por el órgano competente, por el valor y objeto de esta selección, la cual deberá haber sido expedida con anticipación a la fecha de cierre de la presente contratación o de la subsanación.

Este documento deberá ser presentado, sin excepción, por todos los Proponentes, nacionales y extranjeros, individuales, Consorcios o Uniones Temporales y los integrantes de los mismos, que de acuerdo con sus estatutos lo requieran.

9. Diligenciar pacto de transparencia y probidad

Para garantizar la transparencia en el Concurso de méritos CVC No. XX de 2024, se debe diligenciar el anexo 2.

10. Garantía de seriedad de la oferta

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.3.3.2.10 del Decreto 1082 de 2015, el proponente deberá constituir una garantía de seriedad de la oferta, expedida por compañía de seguros legalmente autorizada y establecida en Colombia, a favor de la CVC, con una vigencia **DE CIENTO VEINTE (120) DÍAS CALENDARIO** contados a partir de la fecha de presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato. El valor a amparar en

cumplimiento de lo estipulado en el Decreto 1860 de 2021 en cuanto a criterios diferenciales; será el siguiente: para las ofertas presentadas por los **emprendimientos, las empresas de mujeres y las MiPyme, el valor asegurado de la Garantía de Seriedad de la Oferta deberá ser mínimo el diez por ciento (10%)** del presupuesto oficial del proceso de selección. **Respecto a aquellos oferentes que no se enmarquen en las condiciones antes establecidas, deberán presentar la garantía de seriedad de la oferta por un valor mínimo del quince por ciento (15%)** del presupuesto oficial del proceso de selección.

Conforme lo dispone el parágrafo 3, artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, *"**La no entrega de la Garantía de Seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma**".*

La garantía de seriedad de la oferta está destinada a afianzar el compromiso del proponente, de que, en caso de adjudicársele el contrato, lo formalizará en los términos y plazos prescritos en el presente pliego de condiciones.

Cuando la oferta sea presentada por un consorcio o unión temporal, la póliza de garantía debe ser tomada a nombre de todos sus integrantes tal como aparecen en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos y NO a nombre del consorcio o unión temporal.

Cuando la póliza de seguros no cuente con los requerimientos del pliego de condiciones, el oferente deberá remitir las modificaciones del caso, dentro del término perentorio que para el efecto se le señale, so pena del rechazo de la propuesta.

11. Verificación responsables fiscales, antecedentes disciplinarios Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016

La CVC se reserva el derecho de verificar si aparece inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación y si aparece en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016.

12. Resolución de acreditación IDEAM vigente

Para la habilitación de la oferta los proponentes deben estar acreditados por el IDEAM mediante resolución vigente al momento de cierre del proceso, para realizar mediciones de ruido ambiental y emisión de ruido y deberán adjuntar a la propuesta la resolución de acreditación vigente.

B. REQUISITOS DE CARACTER FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL

Los proponentes deberán presentar el Certificado de Registro Único de Proponentes - RUP en el cual se evidencie la información financiera de la empresa (indicadores financieros y de capacidad organizacional) de los últimos tres (3) años fiscales 2021, 2022 y 2023 - o si en caso de no poseer la antigüedad suficiente para acreditar la información financiera de este periodo, se tendrá en cuenta la que certifique el RUP desde su primer cierre fiscal; teniendo en cuenta que dicha información deberá estar VIGENTE Y EN FIRME.

En todo caso se evaluará la información que se encuentre vigente y en firme en el RUP que corresponda al mejor año fiscal o que el proponente determine que desee ser tomada en consideración para la validación del cumplimiento de su capacidad financiera y organizacional. Vale aclarar que se evaluará la información financiera completa del año fiscal elegido (el mejor) y no fraccionada en los diferentes periodos certificados en el RUP. Así las cosas, no podrán tomarse en consideración algunos indicadores del año 2021, por ejemplo, y los otros del año 2022 o del año 2023.

ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA

Con base en los documentos solicitados, se procederá a efectuar la ponderación del factor habilitador de la capacidad financiera según los indicadores que a continuación se describen, teniendo en cuenta que serán habilitados solo aquellos proponentes que cumplan con el nivel requerido en todos y cada uno de ellos, los cuales se calcularán y evaluarán con dos cifras decimales.

1. Índice de Liquidez

Mide la capacidad de la empresa para cancelar las obligaciones a corto plazo y se calcula por la relación de Activo Corriente sobre Pasivo Corriente, así:

$$\text{Razón Corriente} = {}^{\text{Activo Corriente}}/_{\text{Pasivo Corriente}}$$

Se tendrán en cuenta las propuestas que demuestren un índice de liquidez igual o superior a 1.5 veces.

2. Índice de Endeudamiento

Determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (Pasivo y Patrimonio) del proponente y se calcula por la relación del pasivo total sobre activo total, así:

$$\text{Indice de Endeudamiento} = {}^{\text{Pasivo Total}}/_{\text{Activo Total}}$$

Se tendrán en cuenta las propuestas que presenten un Índice de Endeudamiento igual o inferior al sesenta por ciento (<=60%).

3. Razón Cobertura de Intereses

Indica la capacidad o limitación del proponente para cumplir con sus obligaciones financieras, y se calcula por la razón Utilidad Operacional sobre Gastos de Intereses:

$$\text{Cobertura de Intereses} = {}^{\text{Utilidad Operacional}}/_{\text{Gastos de Intereses}}$$

Se tendrán en cuenta las propuestas que demuestren un índice igual o superior a uno (>=1).

En los casos en que el proponente no tenga obligaciones financieras y por tanto no registre Gastos de Intereses (resultado INDETERMINADO), será habilitado en este Indicador, siempre y cuando la Utilidad Operacional sea mayor a cero.

ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Serán habilitados solo aquellos proponentes que cumplan con el nivel requerido en los siguientes indicadores:

1. **Rentabilidad del Patrimonio:** Mide la capacidad de generación de utilidad operacional de cada peso invertido en el Patrimonio.

$$\text{Rentabilidad sobre Patrimonio} = {}^{\text{Utilidad Operacional}}/_{\text{Patrimonio}}$$

Se tendrán en cuenta las propuestas que demuestren un índice igual o superior al 2% (>=0,02).

2. Rentabilidad sobre Activos: Mide la capacidad de generación de utilidad operacional de cada peso invertido en el Activo:

$$\text{Rentabilidad sobre Activo} = {}^{\text{Utilidad Operacional}}/_{\text{Activo Total}}$$

Se tendrán en cuenta las propuestas que demuestren un índice igual o superior al 1% (>=0,01).

PROPONENTES PLURALES

Para el caso de oferentes plurales, todos los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal **deben** presentar la documentación requerida; es decir, el Certificado de Registro Único de Proponentes - RUP con la información financiera de la empresa de los últimos tres (3) años fiscales vigente y en firme; este será el único documento válido para la verificación de la capacidad financiera y organizacional del proponente.

A efectos de acreditar el cumplimiento de los indicadores financieros y de capacidad organizacional se llevará a cabo el siguiente procedimiento:

Para el caso de propuestas presentadas por **Consorcios** se aplicará la fórmula de *Suma de los componentes de los indicadores* (*fórmula 2. Manual de Colombia Compra Eficiente*), y consiste en sumar las partidas que componen el numerador del indicador de todos los consorciados y dividirla por la sumatoria de las partidas que componen el denominador del mismo.

$$\textit{(iii) Indicador} = \frac{\left(\sum_i \textit{Componente 1 del indicador}_i\right)}{\left(\sum_i \textit{Componente 2 del indicador}_i\right)}$$

Para el caso de propuestas presentadas por **Uniones Temporales**, se aplicará la fórmula de *Ponderación de los componentes de los indicadores* (*fórmula 1. Manual de Colombia Compra Eficiente*) y consiste en hallar la sumatoria del producto de cada componente del numerador del indicador por el porcentaje de participación de cada miembro de la UT y dividirla por la sumatoria del producto de cada componente del denominador del indicador por el porcentaje de participación de cada miembro de la UT.

$$\textit{(ii) Indicador} = \frac{\left(\sum_i \textit{Componente 1 del indicador}_i \times \textit{porcentaje de participación}_i\right)}{\left(\sum_i \textit{Componente 2 del indicador}_i \times \textit{porcentaje de participación}_i\right)}$$

En el caso particular de la Cobertura de Intereses cuando el resultado del indicador es INDETERMINADO para alguno de los miembros de un consorcio o unión temporal, el Indicador final del proponente se determinará igualmente a partir de la aplicación de la fórmula correspondiente. En caso que este indicador sea INDETERMINADO para todos los integrantes del proponente plural, se considerará que el proponente CUMPLE con este requisito solo si TODOS demuestran poseer Resultado Operacional Positivo, en caso contrario será inhabilitado.

Para los indicadores cuyo resultado corresponde a un valor absoluto, se aplicará la sumatoria de los indicadores de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, para determinar el Indicador final del proponente.

PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA

Para el caso de empresas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia y que por tanto no están inscritas en el RUP, estas deberán presentar los Estados Financieros Básicos – Balance General y Estado de Resultados de los últimos tres (3) años fiscales, según el periodo fiscal vigente en sus respectivos países de origen o en sus estatutos sociales, y se tomará en cuenta las cifras financieras del mejor periodo; de igual manera deberán estar suscritos por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Auditor del Proponente o por su Contador según sea el caso; expresados en su lengua original y en la moneda legal del país en el cual son emitidos; adicionalmente deberán presentarse traducidos al castellano y en pesos colombianos, para lo cual se deberá haber tenido en cuenta la tasa representativa del mercado TRM vigente a la fecha de expedición de los mismos, la cual es certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

En los casos en que una empresa extranjera no inscrita en el RUP por las razones antes expuestas, sea integrante de un Consorcio o Unión Temporal, se aplicará el mismo procedimiento definido para los PROPONENTES PLURALES descrito anteriormente para validar el cumplimiento de los Requisitos Habilitantes.

C. REQUISITOS HABILITANTES DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La experiencia se verificará conforme al artículo 2.2.1.1.1.5.3. Decreto 1082 de 2015, bajo la presentación del Registro Único de Proponentes (RUP), así:

Se verificará su experiencia con hasta Cuatro (4) certificaciones de contratos, ejecutados, terminados y recibidos a satisfacción entre el 01 de enero de 2006 y la fecha de cierre del presente concurso de méritos, y que la suma de ellos sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial asignado (1.166,7 SMMLV), cuyo objeto o alcance de los contratos esté relacionado con proyectos de consultoría para el Desarrollo y/o Elaboración y/o realización y/o actualización de mapas de ruido en área urbana o para ciudades o municipios o centros poblados, y desarrollo y/o elaboración y/o realización de planes de descontaminación de ruido para ciudades o municipios, los cuales deben estar acreditados en el RUP con al menos dos (2) códigos UNSPSC (grupos, segmentos, familia y clase) que se describen a continuación:

Clasificación UNSPC	Descripción		
	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
77101500	Servicios medioambientales	Gestión medioambiental	Evaluación del impacto ambiental
77101600	Servicios medioambientales	Gestión medioambiental	Planeación medioambiental
77101700	Servicios medioambientales	Gestión medioambiental	Servicios de asesoría ambiental
77131600	Servicios medioambientales	Servicios de seguimiento, control o rehabilitación de la contaminación	Contaminación auditiva

NO OBSTANTE LO ANTERIOR, **ESTE REQUISITO:** para proponentes singulares o plurales, que se integren con empresas o emprendimiento de mujeres, así como MiPymes, la suma de los cuatro (4) contratos, puede ser igual o superior al 70% del valor del presupuesto oficial asignado (1.166,7 SMMLV) en aplicación de los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.18 y s.s. del Decreto No. 1082 de 2015, adicionados por el Decreto 1860 de 2021 y con el lleno de los requisitos exigidos en la norma ya referida.

Nota. Se establece un periodo desde 2006, teniendo en cuenta que ese es el año donde se reglamenta ruido ambiental.

La experiencia del oferente plural, consorcio o unión temporal, corresponde a la suma de los contratos que acrediten el valor solicitado, de acuerdo con el porcentaje de participación en la respectiva figura asociativa.

Para efectos de validar el objeto y/o Alcance de los contratos reportados en el RUP, deberá aportarse Certificación o Acta de recibo final o Acta de liquidación para cada contrato que se quiera acreditar, la cual debe haber sido expedida por la entidad contratante; estos certificados deben haber sido suscritos por el representante legal de la entidad contratante, por el Director del área técnica encargada del proyecto o por el funcionario delegado para tal fin, y deben incluir el nombre del contratista, número y objeto del contrato, actividades ejecutadas, valor ejecutado, plazo de ejecución, fechas de iniciación y de terminación, porcentaje de participación si el contrato fue ejecutado en Consorcio o Unión Temporal e Indicar que fue recibido a satisfacción.

No se aceptarán certificaciones o Actas de recibo final o Actas de liquidación de contratos donde no pueda validarse la información de experiencia solicitada en el presente numeral, y que no se encuentre reportada en el RUP.

Para la sumatoria de los valores de los contratos a presentar como Experiencia, se debe tener

El proponente deberá diligenciar el anexo No. 9, reportando en orden 1, 2, 3 y 4 los contratos a aportar como Experiencia al presente proceso de contratación. Solo se aportarán hasta cuatro (4) contratos para acreditar la experiencia; si se relacionan más de cuatro (4) contratos, solo se verificarán los relacionados para acreditar su experiencia, en orden 1,2, 3 y 4. El proponente deberá aportar diligenciando en PDF y en formato de Excel editable bajo el software Windows.

Proponentes nacionales o extranjeros con domicilio o sucursal en Colombia: Los proponentes u oferentes nacionales o extranjeros con domicilio o sucursal en Colombia deberán presentar el registro único de proponentes, expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la

fecha límite de recepción de propuestas o de subsanación (Cuando a ello haya lugar) del presente proceso de selección.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012 y en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 y s.s. del Decreto 1082 de 2015, **la inscripción del proponente debe encontrarse vigente y en firme** para la fecha en la cual presenta la oferta.

Para el caso de consorcios y uniones temporales cada miembro deberá acreditar su inscripción en el RUP.

Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia: Los proponentes sean personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, no están obligadas a estar inscritas en el RUP. Los proponentes sean personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, acreditarán su experiencia con hasta CUATRO (4) contratos ejecutados, terminados y recibidos a satisfacción entre el 01 de enero de 2006 y la fecha de cierre del presente concurso de méritos, y que la suma de ellos sea igual o superior a 1.166,7 SMMLV.

Lo que probarán con **certificación o Acta de recibo final a satisfacción o Acta de liquidación, que debe cumplir con los siguientes requisitos:** entregar en original o copia, en papel membretado de la respectiva entidad contratante, indicando su respectivo correo electrónico y el número de teléfono en el cual la CVC puede verificar la veracidad de la experiencia contenida en el certificado y suscrita por el representante legal o persona autorizada, donde se especifique como mínimo la siguiente información: Nombre del Contratista, Número y objeto del contrato, Actividades ejecutadas, valor ejecutado, plazo de ejecución, fechas de iniciación y de terminación, porcentaje de participación si el contrato fue ejecutado en Consorcio o Unión Temporal e Indicar que fue recibido a satisfacción.

Los objetos o alcances de los contratos aportados deberán corresponder a:

"***Desarrollo y/o Elaboración y/o realización y/o actualización de mapas de ruido para ciudades o municipios o centros poblados, y desarrollo y/o elaboración y/o realización y/o actualización de planes de descontaminación de ruido para ciudades o municipios".***

El proponente deberá diligenciar el anexo No. 9, reportando en orden 1, 2, 3 y 4, los contratos a aportar como Experiencia al presente proceso de contratación. El proponente deberá aportar diligenciado el anexo 9 en el SECOP II, en formato Excel editable bajo Windows.

Toda la información económica de los contratos deberá ser presentada en modela legal colombiana.

Cuando un proponente individual o plural adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

La experiencia del oferente plural, consorcio o unión temporal, u otra forma asociativa podrá ser acreditada entre todos los integrantes y corresponderá a la suma de los contratos que acrediten el número y valor solicitado.

Para la sumatoria de los valores de los contratos a presentar como Experiencia, se debe tener en cuenta que los contratos se sumarán en salarios mínimos mensuales legales vigentes, para lo cual se muestran los valores en la siguiente tabla:

AÑO	VR DEL SMMLV	AÑO	VR DEL SMMLV
ene-06	$ 408.000	ene-15	$ 644.350
ene-07	$ 433.700	ene-16	$ 689.454
ene-08	$ 461.500	ene-17	$ 737.717
ene-09	$ 496.900	ene-18	$ 781.242
ene-10	$ 515.000	ene-19	$ 828.116
ene-11	$ 535.600	ene-20	$ 877.802
ene-12	$ 566.700	ene-21	$ 908.526
ene-13	$ 589.500	ene-22	$ 1.000.000
ene-14	$ 616.000	ene-23	$ 1.160.000
		ene-24	$ 1.300.000

La CVC se reserva el derecho de verificar por sus propios medios, la veracidad de la información que a través del diligenciamiento de los presentes documentos haga cada proponente o miembro de un consorcio o unión temporal.

D. COMITÉ EVALUADOR Y VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, una vez vencido el término para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección, la CVC designará un Comité Evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto, para evaluar las ofertas del presente proceso.

En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el Comité Evaluador, debe justificar su decisión.

El proponente para ser considerado habilitado debe cumplir con los siguientes requisitos:

Criterio	Verificación
Capacidad jurídica	Habilitado/No Habilitado
Capacidad financiera	Habilitado/No Habilitado
Capacidad organizacional	Habilitado/No Habilitado
Experiencia	Habilitado/No Habilitado

Serán habilitadas, las propuestas que obtengan en todos los criterios de verificación el concepto de "HABILITADO". Por tanto, los aspectos relacionados con la verificación de las propuestas no dan lugar a puntaje, pero descalifican o habilitan las propuestas para proceder o no a la evaluación. Los aspectos relacionados con la verificación de las propuestas no dan lugar a puntaje, pero descalifican o habilitan las propuestas para proceder o no a la evaluación.

El informe de evaluación se elaborará y motivará dentro del plazo establecido para ello en la configuración de este proceso de selección y será publicado en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

E. PRESENTACIÓN DE ACLARACIONES, DOCUMENTOS SOLICITADOS Y RECEPCIÓN DE OBSERVACIONES, AL INFORME DE EVALUACIÓN

La CVC, dentro del plazo de traslado del Informe de Evaluación señalado en el presente pliego de condiciones, recibirá aclaraciones, precisiones y/o documentos de los requisitos que no afecten la asignación de puntaje y que el Comité Evaluador requiera a los proponentes interesados a través del Informe de Evaluación.

Estas aclaraciones, precisiones y/o documentos deben ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del Informe de Evaluación y serán rechazadas las propuestas de aquellos oferentes que no suministren la información y documentación solicitada por la entidad estatal, hasta el plazo anteriormente señalado, conforme al cronograma del proceso.

Durante el termino otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

La CVC dentro del plazo de traslado del Informe de Evaluación, señalado en el presente pliego de condiciones, recibirá también las observaciones que los proponentes consideren pertinentes al informe de evaluación; tanto en lo concerniente a los requisitos habilitantes como en lo que corresponda a la calificación otorgada a los requisitos objeto de puntuación.

F. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

El proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma concreta e integra; esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, que han sido solicitados por la CVC durante la evaluación y/o a través del Informe de Evaluación, deberán ser entregados por los proponentes hasta el vencimiento del término de traslado, conforme al cronograma del proceso.

De acuerdo con la guía de Colombia Compra Eficiente, no hay lugar a aclarar, completar o corregir la información para acreditar los requisitos habilitantes cuando: (i) el proponente pretenda demostrar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha de presentación de las ofertas; (ii) el proponente pretenda sanear su falta de capacidad en el momento de la presentación de la oferta; y (iii) cuando la aclaración, complemento o corrección no se refiera directamente al proponente y busque mejorar la oferta.

Todos aquellos requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, NO podrán ser objeto de subsanabilidad, por

lo que los mismos deben ser aportados por los proponentes desde el momento mismo de la presentación de la oferta.

En virtud del principio de buena fe, los proponentes que presenten observaciones al proceso, o a las ofertas o conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia y oportunidad. Los proponentes deben contestar cualquier requerimiento de la CVC, en los términos y condiciones que para el efecto se señale en el pliego de condiciones.

Serán RECHAZADAS las propuestas de los proponentes que no subsanen los documentos solicitados, durante el término de traslado del Informe de Evaluación. En NINGUN CASO, será objeto de subsanación ni la presentación ni la modificación del contenido de los documentos que acrediten factores de comparación y calificación de propuestas.

G. INFORME DE EVALUACIÓN

Vencido el término de evaluación de las propuestas, se dará traslado del informe de conformidad con el 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 399 de 2021, para lo cual la CVC publicará el informe de evaluación de las ofertas frente a todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, dentro del correspondiente proceso en la plataforma del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co, por el término señalado en el cronograma del proceso, para que los proponentes presenten las observaciones que estimen pertinentes.

En este informe se indicará si los proponentes cumplen con los requisitos habilitantes establecidos en los pliegos de condiciones. En el caso que no se haya acreditado alguno de ellos, se indicará de manera clara que requisitos deben subsanarse por parte de los oferentes dentro del término de traslado del informe de evaluación. Así mismo, se publicará la puntuación, **UNICAMENTE** de los proponentes que se encuentran habilitados desde el punto de vista jurídico, técnico y financiero.

Los interesados en formular observaciones deberán enviarlas, dentro del mismo término, a través de la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co, en igual sentido, las respuestas a que haya lugar por parte de la CVC serán publicadas en la misma plataforma. Durante este periodo, ningún funcionario o contratista de la CVC, estará autorizado para atender consultas verbales hechas por los proponentes.

Estas aclaraciones, precisiones y/o documentos deben ser entregados por los proponentes hasta el vencimiento del término de traslado del Informe de Evaluación y serán rechazadas las propuestas de aquellos oferentes que no suministren la información y documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado, conforme a cronograma del proceso.

En ejercicio de la facultad de presentar observaciones al informe de verificación y calificación de las propuestas, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas. Al finalizar el plazo para subsanar y presentar observaciones, la CVC se pronunciará sobre las aclaraciones y documentos presentados de carácter habilitante, responderá las observaciones presentadas dentro del término y publicará las respuestas a las observaciones y como consecuencia de ello puede dar lugar a que se modifique el informe de evaluación

H. INFORME FINAL DE EVALUACIÓN

Al finalizar el plazo para subsanar y presentar observaciones, la CVC se pronunciará sobre las aclaraciones y documentos presentados de carácter habilitante, responderá las observaciones presentadas dentro del término y publicará el informe final de evaluación de los requisitos habilitantes y los requisitos objeto de puntuación en la plataforma SECOP II.

I. OFERTA ECONÓMICA

El proponente deberá presentar su oferta económica en pesos colombianos diligenciando únicamente la información en la plataforma de SECOP. Esta oferta será desencriptada en la plataforma de SECOP II el día programado en el cronograma del proceso.

Tenga en cuenta que el archivo económico no deberá incluirse información diferente o correspondiente a los factores habilitantes o ponderables, ya que ésta no será evaluada y por tanto no se tendrá en cuenta, si viene en este archivo.

El proponente deberá presentar su oferta económica en pesos colombianos en donde se deberá indicar claramente cuál es el precio propuesto. Cualquier costo a cargo del proponente que sea omitido en la propuesta se entenderá que se encuentra incluido y por tanto no podrá ser objeto de reembolso o de reclamación por restitución del equilibrio económico.

Serán de cuenta del consultor todos los gastos como derechos e impuestos que se causen con ocasión de la legalización del contrato, y que se requieran cancelar para dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre el particular.

EL VALOR TOTAL ESTIMADO O PRESUPUESTO OFICIAL, incluye todos los costos, gastos de personal, impuestos, imprevistos y utilidad u otros gastos para la prestación del servicio a contratar de conformidad con las especificaciones técnicas definidas en el presente documento y deberá considerar y contener todas las especificaciones.

Por lo anterior, el valor de la Oferta económica (valor total de la lista de precios) debe ser igual o inferior al valor total del presupuesto para el proceso de contratación. Para la presentación de la Oferta Económica (Lista de Precios) se deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. La lista de precios está integrada a la plataforma electrónica del SECOP II, como Archivo Económico anexo 12 "Propuesta económica" en el SECOP II, en formato Excel editable bajo Windows.
2. La propuesta debe presentarse en pesos colombianos, que es la moneda oficial, conforme lo señala la Ley 31 de 1992.
3. El proponente deberá cotizar la totalidad de los de los bienes y/o servicios, con el lleno de los requisitos técnicos, para poder tener en cuenta su propuesta.
4. El valor debe incluir la totalidad de los costos directos o indirectos y demás inherentes a la ejecución del contrato y por ningún motivo se considerarán costos adicionales.
5. En caso de no discriminar todos los costos directos e indirectos, o no expresar que éstos se encuentran incluidos en el valor de la propuesta, los mismos se entenderán comprendidos en dicho valor.
6. Se deberá incluir en el valor de la oferta, el IVA de los bienes y/o servicios ofertados y todos los impuestos a que haya lugar conforme a las normas tributarias vigentes. Si el proponente no

discrimina LA CVC lo considerará INCLUIDO en el valor total de la oferta y así lo aceptará el proponente.
7. El proponente debe proyectar el valor de la oferta por el tiempo de ejecución del contrato respectivo de forma responsable y previendo la totalidad de factores que integran los costos y gastos de la ejecución del contrato.
8. Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su propuesta debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.
9. Corrección Aritmética: Teniendo en cuenta los principios de Transparencia, igualdad y publicidad, la CVC realizará la corrección aritmética de las ofertas económicas de los oferentes calificados, empezando por la oferta ubicada en el primer lugar de elegibilidad hasta la última oferta. Se realizará la corrección aritmética del anexo 12 propuesta económica. La propuesta económica deberá contar con el personal y la dedicación establecida en el plan de cargas, así como los costos directos. Si el valor corregido de la propuesta económica se encuentra por encima del presupuesto oficial, en por lo menos un (1) peso, la propuesta será rechazada.
10. Son de cargo del adjudicatario el pago de los derechos, impuestos, tasas y otros conceptos que genere el contrato.
11. En caso de que el valor de la propuesta supere el del presupuesto oficial destinado para la presente contratación (valor total), la propuesta será RECHAZADA.
12. En el evento en que en la oferta económica (lista de precios) existan errores y/o modificaciones en la descripción de los ítems, en la unidad y/o en la cantidad correspondiente, se entenderá que el proponente acoge en su integridad la descripción, codificación, unidades y/o cantidades establecidas en la oferta económica.

LA NO PRESENTACIÓN DE LA LISTA DE PRECIOS (OFERTA ECONÓMICA) SERÁ CAUSAL DE RECHAZO, TODA VEZ QUE ESTE REQUISITO ES PARTE INTEGRAL DE LA OFERTA. La propuesta económica deberá contar con el personal y la dedicación establecida en el plan de cargas, así como los costos directos. Si el valor corregido de la propuesta económica se encuentra por encima del presupuesto oficial, en por lo menos un (1) peso, la propuesta será rechazada.

J. FACTORES DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, LA CVC de conformidad con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto No. 1860 de 2021, deberá aplicar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Se entiende por servicio de origen nacional, aquellos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales de Colombia o por residentes en Colombia, lo que se verificará de la siguiente manera:

a) Con el certificado de existencia y representación legal para personas jurídicas.
b) Para personas naturales con la copia de la cedula de ciudadanía, de extranjería o visa de residente, si es el caso.
c) Para el caso de bienes nacionales, los proponentes deberán acreditar dicho requisito mediante documento en el que conste la inscripción en el Registro de Productores de

Bienes Nacionales – RPBN, administrado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, para los bienes que ofrece.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctima de violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. Este factor debe ser acreditado de la siguiente manera:

a) La condición de Mujer cabeza de familia: Declaración por parte de la mujer ante notario, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso, junto con la copia de los documentos de identidad. (Parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993).

b) La condición de Mujer víctima de la violencia intrafamiliar: debe aportarse la respectiva medida de protección proferida por el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este, el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas, junto con copia de los documentos de identidad. (Artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008).

c) La participación mayoritaria se acreditará así: Si se trata de personas jurídicas: con el certificado de existencia y representación legal. Para el caso de proponente plural: con el documento de constitución del proponente plural, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte, son de titularidad de género femenino. Igualmente acreditando la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad de conformidad con los literales a y b del presente factor de desempate y aportar copia de los documentos de identidad de cada una de ellas.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido por la Ley.

Para acreditar este factor, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal (Según corresponda)m adjuntará certificación bajo gravedad de juramento, en la que conste el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente, con una anterioridad igual o mayor a un año, que no son beneficiarios de pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que han cumplido el requisito de edad de pensión, establecido en la ley junto con los documentos de identificación de los trabajadores vinculados.

Para los casos de constitución inferior a un año, se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma. (Artículo 2 de la Ley 2040 de 2020).

Cuando se trate de proponentes plurales, cualquiera de sus integrantes podrá acreditar las condiciones antes establecidas. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

Para acreditar este criterio se deberá adjuntar el certificado expedido por la persona natural, el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, que acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rroom o gitanas, junto con la copia de los contratos respectivos y la certificación expedida por el Ministerio del Interior o la autoridad que corresponda en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Cuando se trate de proponentes plurales, el representante legal y/o revisor fiscal de cada uno de sus integrantes, certificará que por lo menos el diez por ciento (10%) del total de la nómina, pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas y documento idóneo que acredite la vinculación de la persona mayor con el proponente, tales como contrato, pagos al sistema de seguridad social entre otros. El porcentaje de participación del proponente plural, se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Promovedor plural.

NOTA. Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato, como es el caso de personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas, El proveedor deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

5. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Para acreditar este requisito el proponente deberá demostrar la participación mayoritaria de personas en proceso de reintegración o reincorporación, con alguno de los siguientes documentos:

a) Certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz.
b) Certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual.
c) Otro documento que para el efecto determine las autoridades competentes.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramente, que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica, está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados antes citados, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Cuando se trate de proponentes plurales, cualquiera de sus integrantes podrá acreditar las condiciones antes establecidas. En todo caso, cuando varios proponentes plurales acrediten este factor de desempate, se preferirá aquel en el que el integrante del proponente plural certifique que la participación mayoritaria de personas en proceso de reintegración o reincorporación, tiene una mayor participación porcentual en el consorcio o unión temporal.

NOTA. Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proveedor deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (A) este conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y , que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionista, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Este factor debe de ser acreditada de la siguiente manera:

La condición de Mujer cabeza de familia: Declaración por parte de la mujer ante notario, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso, junto con la copia de los documentos de identidad (Parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993).

La condición de persona en proceso de reincorporación o reintegración: a) Certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, o b) Certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, o c) Otro documento que para el efecto determine las autoridades competentes.

Para el caso del literal c, el representante del proponente plural, certificará, bajo la gravedad de juramento, que ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural a la fecha de cierre del proceso de selección.

7. Preferir la oferta presentada por una MiPyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

 Se acreditará mediante el Certificado de Existencia y Representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

 La calidad de cooperativa o asociación mutual, se acreditará con el certificado de existencia y representación legal y los estatutos de constitución, en caso de ser necesario.

8. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

Se acreditará mediante el Certificado de Existencia y Representación legal expedido por la Cámara de Comercio de cada uno de los integrantes del proponente plural.

La calidad de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el Certificado de Existencia y Representación Legal y los estatutos de constitución, en caso de ser necesarios.

9. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25) del total de pagos realizados a MIPYMES cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que:

a) Este conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Para acreditar la condición descrita en el presente numeral, el proponente deberá aportar certificación expedida por el revisor fiscal o, en su defecto, por la representante legal avalada por un contador público en el cual se acredite que por lo menos el 25% del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del proponente, fueron realizados durante el año anterior. Para tal efecto, el oferente deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida.

10. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

La calidad de Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES, se acreditará con el certificado de existencia y representación legal o el RUP de la sociedad, en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018 o la norma que la modifique o sustituya y además que se verifique la calidad de MiPyme.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

11. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

Si subsiste aun el empate, se procederá a elegir el ganador mediante el sorteo por balotas, así:

a) La Entidad ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético, según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural.

b) Una vez ordenados, la Entidad compradora le asigna un numero entero a cada uno de ellos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1 y así sucesivamente.
c) La Entidad procederá a incorporar en una bolsa oscura un numero de balotas identificadas con un número igual al número de proponentes que se encuentren en condición de empatados.
d) Se moverán las balotas en la bolsa por espacio de un minuto y la primera que se extraiga será la ganadora.

Este procedimiento quedará consignado en acta la cual se publicará en el SECOP II.

NOTA. La acreditación de los criterios de desempate, deberán ser presentados y acreditados junto con la propuesta el día del cierre del proceso señalado en el Cronograma del proceso. Por lo anterior, y dado que estos documentos no son subsanables, toda vez que sirven para la comparación de las ofertas en caso de empate, en el evento que se alleguen con posterioridad a esta fecha, no se tendrán en cuenta.

K. ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN

El presente concurso de méritos se adjudicará mediante acto administrativo, resolución motivada, la cual será publicada mediante la plataforma SECOP II. En el evento que el ordenador del gasto no acoja la recomendación del comité evaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierta.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario; por lo tanto, contra la resolución de adjudicación no procede ningún recurso. El adjudicatario del proceso de selección debe firmar el contrato en el término señalado en el cronograma; en caso de no hacerlo, la CVC hará efectivo el valor de la garantía de seriedad de la oferta. En este evento, la CVC, mediante resolución motivada podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar siempre y cuando su propuesta sea legalmente favorable para la Corporación conforme al Pliego de Condiciones.

L. DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

La declaratoria de desierto del proceso de selección únicamente procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarará en acto administrativo, de acuerdo con el numeral 18, artículo 25 de la Ley 80 de 1993), en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión, entre ellas:

- No se presente ninguna propuesta.
- Habiéndose recibido una propuesta, ésta resulte incursa en causal de rechazo
- Habiéndose presentado más de una propuesta, ninguna de ellas se ajusta a los requerimientos y condiciones consignadas en este Pliego de Condiciones.
- Los demás casos contemplados en la Ley.

M. CAUSAS DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

En el presente título se relacionan las causales para desestimar una propuesta, haciendo claridad que cuando se hace referencia a proponente u oferente, se entenderá que dicha denominación incluye a los miembros de un consorcio o unión temporal.

1. Cuando el proponente incurra en una de las inhabilidades o incompatibilidades establecidas por la Constitución Política y/o las leyes.
2. Cuando el proponente o la propuesta no cumplan con los requisitos mínimos exigidos.
3. Cuando se realice la presentación de la propuesta extemporáneamente o en sitio diferente al establecido para tal fin en la plataforma SECOP II. Sin embargo, podrá recibirse la propuesta siempre y cuando se encuentre dentro de la circunstancia de indisponibilidad de la plataforma SECOP II y haya cumplido con el procedimiento establecido para tal fin por Colombia Compra Eficiente.
4. Cuando el oferente no presente su oferta desde la cuenta inscrita a su nombre (proponente plural o singular) en la plataforma de SECOP II.
5. Cuando no se presente la oferta económica, o ésta no esté suscrita debidamente por el proponente (en caso de ser persona natural) o por el representante legal del proponente (persona jurídica) o por el representante común (proponente plural).
6. Cuando el valor corregido de la propuesta económica supere el presupuesto oficial establecido para la contratación.
7. En todo caso, si al realizar las operaciones aritméticas a la oferta económica, se supera el presupuesto oficial se aplicará causal de rechazo y, en caso de que esté por debajo del presupuesto oficial, la Entidad procederá a verificar si el valor ofertado es artificialmente bajo y pueda afectar la ejecución del contrato.
8. No presentar, o no presentar firmado el anexo 5 "carta de intención del equipo de trabajo".
9. Cuando formule una oferta con valor artificialmente bajo, una vez surtido el debido proceso conforme al artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, y la CVC solicite al proponente la sustentación de éstos, los argumentos presentados por este no sean suficientes o válidos para la Entidad.
10. Cuando el proponente no presente los documentos, no subsane sus omisiones o no entregue las aclaraciones que le solicite expresamente el verificador dentro del término perentorio y preclusivo establecido por la CVC; o cuando las respuestas y/o soluciones a los requerimientos no satisfagan las condiciones exigidas en el pliego de condiciones.
11. Cuando se presente un mismo profesional a dos cargos dentro del equipo mínimo exigido en la presente convocatoria.
12. Cuando en la propuesta se detecte que los anexos del presente pliego han sido modificados y al solicitarse que sean subsanados, no los presentan en los términos solicitados y en el tiempo concedido por el verificador.
13. Cuando se presente la propuesta en forma condicionada al cumplimiento de cualquier circunstancia o modalidad no prevista en el pliego de condiciones.
14. Cuando se tenga evidencia concreta de que el oferente está o ha ejecutado cualquier acción tendiente a influir o presionar a las personas encargadas de verificar y calificar las propuestas.
15. Cuando el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural o sus representantes legales, o el representante común del proponente plural, registren antecedentes como responsables fiscales, disciplinarios o penales, que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, o en general que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural o sus representantes legales, o el representante común del proponente plural, estén incursos en cualquiera de las causales de incapacidad, inhabilidad o incompatibilidad, que le impida contratar con La CVC, de conformidad con la Constitución y la ley.

16. Cuando el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural o sus representantes legales, o el representante común del proponente plural, según la Ley 1801 de 2016 "Por lo cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia" establece en el numeral 4 del artículo 183, que como consecuencia de no pagar las multas impuestas dentro de los seis meses posteriores, el transgresor no podrá contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado.
17. Cuando la oferta presente deficiencias e inexactitudes que no puedan ser aclaradas y que impidan compararla o se presente la oferta en forma parcial, especialmente frente exactitud y veracidad de las certificaciones sobre emprendimiento o empresas de mujeres
18. Cuando de acuerdo con el dictamen del Revisor Fiscal el Proponente o alguno de sus miembros, se encuentre en causal de liquidación judicial obligatoria.
19. Cuando el Contador y/o el Revisor Fiscal haya(n) sido sancionado(s) por la Junta Central de Contadores en el período en el que prepararon y/o auditaron los estados financieros presentados dentro de la oferta.
20. Cuando los proponentes o sus equipos de trabajo hayan participado en la elaboración de estudios o asesoren a la Entidad en asuntos que tengan directa relación con el objeto de la contratación respectiva.
21. Cuando se presenten varias ofertas por un mismo proponente para el presente concurso de méritos, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes. Cada proponente deberá presentar solamente una (1) propuesta, ya sea por sí solo o como integrante de un consorcio o unión temporal. o haga parte de otra propuesta que se haya presentado en forma individual o conjunta, de manera simultánea.
22. Cuando se omita la documentación exigida en el Pliego de Condiciones, requerida para la evaluación objetiva de las propuestas.
23. Dar información o aportar documentación requerida de manera inexacta o engañosa, la CVC dará traslado a la autoridad respectiva. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución a que se refieren los artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio.
24. Cuando el proponente se encuentre reportado en el boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República o en el SIRI de la Procuraduría General de la Nación y en la Policía Nacional.
25. Presentar la garantía de seriedad de la oferta con posterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección, o con una fecha de expedición posterior a ésta.
26. Las demás establecidas en el presente Pliegos de Condiciones y las contempladas por la Constitución y las Leyes Colombianas.

CAPITULO IV. EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La CVC, previo análisis comparativo de las ofertas que cumplan con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones seleccionará el ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, aplicando los mismos criterios para todas ellas, lo que permite asegurar una selección objetiva.

Una vez el oferente haya cumplido con todos los requisitos y factores HABILITANTES tales como: capacidad jurídica, experiencia, capacidad financiera y organizacional, y los demás requisitos establecidos en los Pliegos de Condiciones, se procederá con su ponderación. De conformidad con lo señalado en la excepción a que hace referencia los numerales 1 y 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 399 de 2021, los criterios de evaluación de las propuestas técnicas que se utilizarán, según la naturaleza y complejidad de la consultoría a realizar en este proceso, son entre otros:

CRITERIOS DE CALIFICACION	CALIFICACION MAXIMA POR CRITERIO
CRITERIO DE CALIDAD – EVALUACIÓN TÉCNICA	
A. Experiencia Específica adicional del Proponente adicional a la mínima requerida	40.5 puntos
B. Formación Académica y Experiencia Específica adicional a la experiencia mínima requerida del Equipo de Trabajo	38 puntos
INCENTIVOS PARA CONTRATACIÓN ESTATAL	
C. Puntaje adicional para los bienes, servicios y oferentes nacionales	20 puntos
D. Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad	1 punto
E. Puntaje adicional para emprendimientos y empresas de mujeres	0.25 puntos
F. Puntaje adicional para MiPymes	0.25 puntos
PUNTAJE TOTAL	**100 puntos**
Reducción de puntaje por incumplimiento de contratos	-2 puntos

NOTA. Al tenor de lo establecido en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 la Corporación reducirá durante la evaluación de las ofertas el dos por ciento (2%) del total de puntos otorgados, a los proponentes que se les haya impuesto una (1) o más multas o clausulas penales durante el último año contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las propuestas. También aplica la reducción a los proponentes plurales si alguno de sus integrantes se encuentra inmerso en la situación anterior.

Se determina el factor de selección aplicando la ponderación sobre elementos de capacidad técnica del proponente y experiencia, que tendrán ponderación de acuerdo con los puntajes o fórmulas señaladas en este Pliego de Condiciones. En consecuencia, la oferta más favorable para la Entidad será aquella que obtenga el mayor puntaje.

Las ofertas que de acuerdo con el resultado de verificación de requisitos habilitantes sean consideradas hábiles, se calificarán con fundamento en los factores de selección que permitirán identificar la oferta más favorable de acuerdo con la tabla anterior.

Con relación al fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional estipulado en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto No. 1860 del 24 de diciembre de 2021; se considera con base en los requerimientos técnicos, para la correcta ejecución del contrato; que no se establecerá un incentivo adicional bajo el análisis que el objeto contractual y el alcance de las obligaciones que el mismo establece; se requiere de un componente técnico especifico y especializado en el desarrollo de mapas de ruido y planes de descontaminación sonora, donde no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado de las distintas actividades que involucran los productos esperados, garantizando bajo un equipo de trabajo con profesionales idóneos el servicio requerido para la adecuada ejecución del contrato.

A. CALIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE ADICIONAL A LA MÍNIMA REQUERIDA (MÁXIMO 40.5 PUNTOS)

Para la calificación total por concepto de experiencia especifica adicional del proponente, este deberá presentar hasta cuatro (4) contratos, los cuales deben estar incluidos en el RUP actualizados y en firme, y cuyo objeto o alcance incluya:

- **Elaboración y/o actualización de mapas de ruido para el área urbana de un municipio.**
- **Elaboración de planes de descontaminación sonora o acústica o por ruido.**

Para la calificación total por concepto de experiencia especifica adicional del proponente, se tendrá en cuenta la sumatoria de experiencia relacionada y se asignará puntaje acorde a la siguiente distribución. **(Máximo 40.5 Puntos).**

No.	Criterio de evaluación	Puntaje máximo (40.5 puntos)
1	Aportar y/o acreditar hasta dos (2) contratos ejecutados como experiencia especifica adicional cuyos valores sumados correspondan al 50% del presupuesto oficial expresado en SMMLV	20.5
2	Aportar y/o acreditar hasta tres (3) contratos ejecutados como experiencia especifica adicional cuyos valores sumados correspondan al 75% del presupuesto oficial expresado en SMMLV	30.5
3	Aportar y/o acreditar hasta cuatro (4) contratos ejecutados como experiencia especifica adicional cuyos valores sumados correspondan al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV	40.5

La acreditación de la Experiencia específica adicional deberá hacerse con certificación o acta de recibo final o acta de liquidación de hasta cuatro (4) contratos ejecutados y terminados que consten en el RUP, en donde la suma de los contratos debe de ser igual o superior a 1166.71 SMMLV (valor del contrato), los cuales deben incluir el desarrollo de las actividades propias de la consultoría, cuyo objeto o alcance incluya en la elaboración y/o actualización de mapas de ruido y elaboración de planes de descontaminación sonora o acústica o por ruido; los cuales deben estar ejecutados, terminados y recibidos a satisfacción entre el 07 de abril de 2006 y la fecha de cierre de la presente Selección por Concurso de Méritos, donde se indique que el objeto de la contratación fue cumplido

a satisfacción; dicha certificación o acta deberá ser expedida por la entidad contratante en la que conste la terminación y recibo a satisfacción del trabajo, así como la precisa participación del proponente y deberá describir con claridad: el contratante, el contratista con su porcentaje de participación en el contrato ejecutado, el objeto, las actividades ejecutadas, los valores ejecutados, el plazo de ejecución y las fechas de iniciación y terminación; en caso de que en la certificación no se puedan verificar los requisitos exigidos, se acompañará del acta de recibo a satisfacción o acta de liquidación.

En caso de ser expedida por una entidad pública o privada, la certificación deberá estar suscrita por el funcionario competente de la Entidad para emitirla. De igual manera, se clara que la experiencia adicional del proponente no será tenida en cuenta como experiencia mínima habilitante. La experiencia acreditada para este factor de evaluación es adicional a la presentada para los requisitos habilitantes, **Dado lo anterior, aquellos contratos que se presenten para la habilitación de la propuesta no podrán presentarse para acreditar este numeral.**

Para la calificación total por concepto de experiencia especifica adicional del proponente, se tendrá en cuenta la sumatoria de experiencia relacionada y se asignará puntaje acorde a la siguiente distribución. **(Máximo 40.5 Puntos)**.

Para la verificación del valor de la Experiencia específica adicional en smmlv, se tendrá en cuenta la siguiente tabla:

AÑO	VR DEL SMMLV	AÑO	VR DEL SMMLV
ene-06	$ 408.000	ene-15	$ 644.350
ene-07	$ 433.700	ene-16	$ 689.454
ene-08	$ 461.500	ene-17	$ 737.717
ene-09	$ 496.900	ene-18	$ 781.242
ene-10	$ 515.000	ene-19	$ 828.116
ene-11	$ 535.600	ene-20	$ 877.802
ene-12	$ 566.700	ene-21	$ 908.526
ene-13	$ 589.500	ene-22	$ 1.000.000
ene-14	$ 616.000	ene-23	$ 1.160.000
		ene-24	$ 1.300.000

Adicionalmente, debe considerarse en caso de que se aporta más de cuatro (4) contratos, solo se tendrán en cuenta los relacionados en orden 1, 2, 3 y 4 del Formato. Así mismo, en caso de no cumplir con los criterios de ponderación de la Experiencia especifica del proponente, se calificará con cero (0) puntos.

Cuando el proponente acredite su experiencia específica a través de contratos realizados en Consorcio o Unión Temporal, los valores de dichos contratos se afectarán por el porcentaje de participación en el respectivo Consorcio o Unión Temporal.

Para efectos de acreditación de la experiencia específica del proponente, la CVC aceptará los siguientes documentos:

1. El Acta de Recibo a satisfacción.
2. El Acta de Liquidación.
3. Certificación debidamente expedida por la entidad contratante.

Cuando el proponente acredite su experiencia específica adicional a través de contratos realizados en Consorcio o Unión Temporal, los valores de dichos contratos se afectarán por el porcentaje de participación en el respectivo Consorcio o Unión Temporal.

Para la acreditación de la experiencia especifica adicional calificable, podrá presentarse el mismo contrato utilizado como experiencia habilitante. No obstante, los documentos presentados como experiencia calificable no serán objeto de subsanación, según lo preceptuado en el parágrafo 1 del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

En ese sentido, en caso de que la documentación presentada para calificación sea la misma que la presentada para acreditar los requisitos habilitantes, y haya sido objeto de subsanación en la etapa de verificación de requisitos habilitantes, la calificación será de cero (0) puntos.

B. FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL A LA MÍNIMA REQUERIDA DEL EQUIPO DE TRABAJO (MÁXIMO 38 PUNTOS)

Para efectos de la evaluación de este factor, el proponente deberá presentar, junto con su oferta, la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos para el equipo de trabajo del personal principal; a saber: Un (1) director de proyecto, un (1) analizador de datos, un (1) experto en SIG y un (1) experto en modelación. Para lo cual debe diligenciar el anexo 11 deberá presentarse en SECOP II en formato Excel editable bajo Windows.

Para efectos de la evaluación, el proponente deberá presentar, junto con su oferta, la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos para el equipo de trabajo del personal principal, para lo cual se deberá diligenciar el anexo 11 por cada contrato que se quiera aportar al Concurso de Méritos. La valoración de la documentación aportada para efectos de demostrar las condiciones exigidas para el equipo de trabajo requerido se sujetará a las siguientes reglas especiales:

Para la acreditación de la experiencia de cada uno de los integrantes del personal requerido deberán presentar certificaciones o actas de recibo; estas deben estar firmadas por el contratante del profesional y contener como mínimo la siguiente información para cada contrato que se quiera aportar al presente Concurso de Méritos:

- Nombre del contratante del profesional
- Nombre del contratista (profesional)
- Nombre y cargo del profesional
- Objeto del contrato
- Actividades Desarrolladas
- Fechas de inicio y terminación del contrato
- % de dedicación laboral
- Firma del personal competente

1. Los estudios de educación superior (pregrado y postgrado), se acreditarán mediante fotocopia de los diplomas, Acta de grado, matrícula profesional vigente y certificado de vigencia de la matrícula profesional expedido por el COPNIA o por el CPNAA.
2. La experiencia general será contabilizada a partir de la fecha de obtención del diploma de grado.

3. En el caso en que la certificación no indique el porcentaje de dedicación laboral, este se asumirá como del 100%.
4. En caso de que se presente(n) certificación(es) que contenga(n) más de un contrato, el proponente debe señalar claramente y relacionar en su propuesta (anexo 11), cuál o cuáles de ellos aporta al proceso, para el profesional que conforme el equipo de trabajo, para lo cual solo se verificarán los contratos relacionados en dicho anexo.
5. En caso de que existan traslapos de fechas, se validará el tiempo laborado hasta completar el 100% de dedicación laboral.

Para el presente proceso la experiencia específica del equipo de trabajo propuesto, solo se realizará para los siguientes cargos: Un (1) director de proyecto, un (1) analizador de datos, un (1) experto en SIG y un (1) experto en modelación.

Las hojas de vida y experiencia de los profesionales no enunciados en este capítulo deberán ser presentados una vez el concurso de méritos haya sido adjudicado.

El factor de experiencia específica del personal propuesto por el proponente tendrá una asignación máxima de 38 puntos, y se evaluará a partir de la información relacionada en el formulario establecido para tal fin en los pliegos de condiciones y deberá acreditarse de la siguiente manera:

Criterios de Calificación del Equipo de trabajo (Personal Principal Requerido) (38 Puntos).

Cargo	Requisito	Puntaje	
		Parcial	Máximo
DIRECTOR DE PROYECTO	**Formación academia y Experiencia General**		
	Título de Ingeniero Sanitario o Ingeniero Ambiental o Ingeniero de Sonido, con 15 años de experiencia general a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional. Con maestría o doctorado en el área ambiental, con 10 años de experiencia a partir de la obtención del título de Maestría o Doctorado.	5	5
	Ingeniero sanitario o Ingeniero ambiental o Ingeniero de Sonido, con 10 años de experiencia general a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional. Con especialización en el área ambiental, con 5 años de experiencia general a partir de la obtención del título de posgrado.	4	
	Ingeniero sanitario o Ingeniero ambiental o Ingeniero de Sonido, con 5 años de experiencia general a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional.	3	
	Experiencia Específica		
	Experiencia específica de 10 años como Gerente o Director o Coordinador de Proyectos ambientales	5	5
	Experiencia específica de 5 años como Gerente o Director o Coordinador de Proyectos ambientales	4	

Cargo	Requisito	Puntaje	
		Parcial	Máximo
	Experiencia especifica de 3 años como Gerente o Director o Coordinador de Proyectos ambientales	3	
	Máximo Puntaje		**10**
PROFESIONAL ANALIZADOR DE DATOS	**Formación academia y Experiencia General**		
	- Título de "Ingeniero de sonido" con 5 años de experiencia general a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional. - o "Ingeniero de datos, ingeniero estadístico, o Ingeniero electrónico o estadístico con doctorado o maestría en acústica o sonido" con 5 años de experiencia general a partir de la obtención del título de Maestría o Doctorado.	5	5
	- Título de "Ingeniero de sonido" con 4 años de experiencia general a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional. - o "Ingeniero de datos, ingeniero estadístico, o Ingeniero electrónico o estadístico con especialización en acústica o sonido" con 4 años de experiencia general a partir de la obtención del título de posgrado.	4	
	Título de ingeniero de sonido con 3 años de experiencia general a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional. - o ingeniero mecánico o ingeniero electrónico con especialización en acústica o sonido" con 3 años de experiencia general a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional.	3	
	Experiencia Especifica		
	Experiencia especifica de 5 años en desarrollo de mapas de ruido o plan de descontaminación o monitoreo o evaluación o gestión de ruido.	3	3
	Experiencia especifica de 3 años en desarrollo de mapas de ruido o plan de descontaminación o monitoreo o evaluación o gestión de ruido.	2	
	Experiencia especifica de 2 años en desarrollo de mapas de ruido o plan de descontaminación o monitoreo o evaluación o gestión de ruido.	1	
	Máximo Puntaje		**8**
PROFESIONAL EXPERTO EN SIG	**Formación academia y Experiencia General**		
	- Título de "ingeniero topográfico o geógrafo" con 5 años de experiencia general a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional, - o Ingeniero Civil o Ingeniero Ambiental Con maestría o doctorado en sistemas de información geográfica, con 5 años de experiencia general a partir de la obtención del título de posgrado.	5	5
	- Título de "ingeniero topográfico o geógrafo" con 4 años de experiencia general a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional, o Ingeniero Civil o Ingeniero Ambiental con especialización en sistemas de	4	

Cargo	Requisito	Puntaje	
		Parcial	Máximo
	información geográfica, con 4 años de experiencia general a partir de la obtención del título de posgrado.		
	Título de ingeniero topográfico o geógrafo o Ingeniero Civil o Ingeniero Ambiental con 3 años de experiencia general a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional.	3	
	Experiencia Específica		
	Experiencia especifica de 5 años en el uso de Sistemas de Información Geográfica en proyectos.	5	5
	Experiencia especifica de 3 años en uso de Sistemas de Información Geográfica en proyectos.	4	
	Experiencia especifica de 2 años en uso de Sistemas de Información Geográfica en proyectos.	3	
	Máximo Puntaje		**10**
PROFESIONAL EXPERTO EN MODELACIÓN	**Formación academia y Experiencia General**		
	Título de Ingeniero de Sonido, Ingeniero ambiental o ingeniero sanitario con 4 años de experiencia general a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional.	5	30
	Titulo de Ingeniero de Sonido, Ingeniero ambiental o ingeniero sanitario con 3 años de experiencia general a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional.	4	
	Titulo de Ingeniero de Sonido, Ingeniero ambiental o ingeniero sanitario con 2 años de experiencia general a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional.	3	
	Experiencia Específica		
	Experiencia especifica de 3 años en proyectos relacionados con modelación de fuentes de ruido ambiental o desarrollo de mapas de ruido en entornos urbanos.	5	5
	Experiencia especifica de 2 años en proyectos relacionados con modelación de fuentes de ruido ambiental o desarrollo de mapas de ruido en entornos urbanos.	4	
	Experiencia especifica de 1 año en proyectos relacionados con modelación de fuentes de ruido ambiental o desarrollo de mapas de ruido en entornos urbanos.	3	
	Máximo Puntaje		**10**
Puntaje Máximo Posible Para el Equipo de Trabajo			**38**

NOTA. La obtención del puntaje de cada profesional corresponde a la suma del valor asignado por concepto del nivel de estudio más el valor por concepto experiencia específica. Es decir, que

si el profesional no obtiene puntaje alguno por concepto de experiencia la calificación total del profesional será cero, ya que se considera que el profesional no cuenta con experiencia relacionada para desarrollar las actividades propias del presente concurso.

Un mismo profesional no podrá ejercer dos cargos en la presente contratación, so pena de rechazo de la propuesta.

Para el caso de proponentes Extranjeros que hayan certificado la incorporación de Personal 100% colombiano y uno de los integrantes del personal ofertado no tenga tal nacionalidad, se calificará con cero (0) puntos en el correspondiente factor.

Convalidación de títulos. En ejercicio de lo señalado en el artículo 26 de la Constitución Política de Colombia, los proponentes que presenten dentro de su equipo de trabajo personas que hayan cursado carreras profesionales o postgrados en el exterior, deberán presentar los títulos debidamente convalidados de acuerdo con la normatividad vigente (https://www.mineducacion.gov.co/portal/convalidaciones/ConvalidacionesEducacion-Superior/350670:Conozca-el-proceso).

Carta de intención del equipo de trabajo calificable. El proponente debe presentar carta de intención para el profesional propuesto para el presente concurso de méritos, mediante la cual se compromete a trabajar para dar cumplimiento al objeto del proceso de selección en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, y certificar que no ha participado ni hace parte de otra propuesta para la presente convocatoria, de acuerdo con el anexo 5.

Títulos obtenidos en el exterior. El proponente puede acreditar la formación académica en Colombia con la presentación del diploma, acta de grado o los certificados expedidos por el centro educativo.

El proponente puede acreditar la formación académica adquirida en el exterior con a) copia del diploma expedido por el centro educativo y la descripción del programa correspondiente que permita conocer el nivel de los estudios de acuerdo con la Clasificación Internacional Normalizada de Educación – CINE o, b) la convalidación correspondiente.

C. INCENTIVO. PUNTAJE ADICIONAL PARA LOS BIENES, SERVICIOS Y OFERENTES NACIONALES (MÁXIMO 20 PUNTOS)

En concordancia con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, para apoyar la industria nacional, a través del sistema de compras y contratación pública en la evaluación de las ofertas:

- Las ofertas de servicios nacionales que incorporen servicios profesionales, técnicos y operativos nacionales recibirán un puntaje adicional de veinte (20) puntos.

- Las ofertas de servicios extranjeros que incorporen servicios profesionales, técnicos y operativos nacionales recibirán un puntaje adicional de diez (10) puntos obtenidos en el puntaje total.

El oferente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país. El oferente debe mediante declaración juramentada certificar su compromiso de contratar y mantener durante la ejecución del objeto

contractual a desarrollar (en caso de ser el oferente adjudicatario) los servicios profesionales, técnicos y operativos nacionales que sean requeridos en el presente pliego de condiciones, así:

Puntaje adicional por incorporación de personal Nacional

Integrante Equipo de Trabajo	Puntaje máximo Otorgado
Las ofertas de servicios nacionales, Acuerdos comerciales, trato nacional y reciprocidad	20
Las ofertas de servicios extranjeros que incorporen componente 90% colombiano de servicios profesionales, técnicos y operativos*	10

* La incorporación consistirá en contratar y mantener durante toda la ejecución del Contrato el componente colombiano de bienes y servicios profesionales, técnicos y operativos ofrecido.

Quien no oferte ninguno de los criterios definidos en este numeral, obtendrá cero (0) puntos.

En virtud del principio de Reciprocidad, Colombia se compromete a que en las contrataciones cubiertas se dé un trato no menos favorable que el trato más favorable que Colombia o la entidad contratante conceda a sus mercancías, servicios o personas; por tal razón, en los procesos de contratación se le deberá conceder al proponente extranjero el mismo tratamiento y las mismas condiciones, requisitos y procedimientos concedidos a los nacionales, para estimular la industria nacional conforme a lo establecido por la Ley 816 de 2003, de acuerdo con lo cual los bienes y servicios originarios de nuestro socio comercial, reciben el mismo puntaje adicional que los colombianos.

La CVC debe conceder trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia. El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal (b) anterior en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores.

Para constatar que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar el apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales.

Los certificados para acreditar la condición a la que se refiere el literal (b) anterior deben ser publicados en la forma y oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. La vigencia de los certificados será de dos años contados a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o Colombia Compra Eficiente soliciten al Ministerio de Relaciones Exteriores su revisión con ocasión de la expedición de nueva

normativa en el Estado sobre el cual se expide el certificado. Colombia Compra Eficiente puede determinar vía circular la forma como el Ministerio de Relaciones Exteriores debe constatar que los oferentes de bienes y Servicios nacionales gozan de trato nacional y de revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública para la expedición del certificado.

D. INCENTIVO. PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (1 PUNTO)

De conformidad con lo establecido en el artículo **2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el** artículo 1 del Decreto 392 del 26 de febrero de 2018, La CVC asignará UN (1) PUNTO a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el punto a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del Proponente	Número Mínimo de Trabajadores con Discapacidad Exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 Y 100	2
Entre 101 Y 150	3
Entre 151 Y 200	4
Más de 200	5

Para efectos de lo señalado anteriormente, si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el veinte por ciento (20%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

Puntaje adicional por incorporación de personal en condición de discapacidad

Criterio	Puntaje máximo
Uno por ciento (1%) del total de los puntos (máximo 100), establecidos en el pliego de condiciones a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, siempre y cuando cumpla con los requisitos exigidos	1 punto

E. INCENTIVO. PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES QUE INTEGREN EMPRENDIMIENTOS O EMPRESAS DE MUJERES (0.25 PUNTOS)

Los proponentes que integren empresas o emprendimientos de mujeres, se les otorgará el cero punto dos por ciento (0.25%), es decir, cero punto veinticinco (0.25) puntos, sobre el valor total del puntaje asignado al proceso de evaluación de propuestas, conforme el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto No. 1082 de 2015, adicionado por el Decreto No. 1860 de diciembre 24 de 2021.

Par los efectos de determinación de lo que se debe entender por "emprendimientos o empresa de mujeres" ha de regirse por lo dispuesto en el Decreto No. 1082 de 2015, adicionado por el Decreto No. 1860 de diciembre 24 de 2021, que establece:

"(…) ***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres.*** *Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:*

1. *Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.*

2. *Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.*
Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.
Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. *Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.*

4. *Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.*

PARÁGRAFO. *Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente articulo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección."*

Para los anteriores efectos el revisor fiscal, el contador, según los casos de Ley, y el representante legal expedirán las certificaciones respectivas; las cuales se entenderán presentadas bajo la gravedad del juramento, con las solas firmas en los respectivos documentos.

F. INCENTIVO PARA MIPYMES

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 del 24 de diciembre de 2021, se establecen incentivos ponderables diferenciales que promueven la participación competitiva de las Mipymes, con base en el un menor porcentaje sobre el valor del presupuesto oficial, dejándolo en el 70% del mismo, para la acreditación de la experiencia; por lo tanto, se asignará un puntaje adicional para el proponente que tenga la calidad o lo integra MiPyme, de cero punto veinticinco por ciento (0:25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, es decir, 0.25 puntos y que para el caso de proponentes plurales, los criterios diferenciales y puntajes adicionales solo se aplicarán, si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) del proponente plural.

El valor final de evaluación es la **sumatoria** de los puntajes de Experiencia especifica adicional del proponente, formación académica y experiencia especifica adicional a la experiencia mínima requerida del equipo de trabajo; así como la incorporación a la industria nacional, personal en condición de discapacidad proponentes que integren emprendimientos o empresas de mujeres y MiPymes, la cual, de acuerdo a los puntajes finales obtenidos, establecerá el orden de elegibilidad de los proponentes.

Reducción de puntaje por incumplimiento de contratos: De acuerdo con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, la CVC reducirá durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual, el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto uno o más multas o clausulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin prejuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas por la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. La reducción del puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin prejuicio del contenido del artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

CAPÍTULO V. DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

A. Perfeccionamiento y ejecución del contrato. Teniendo en cuenta que El SECOP II funciona con contratos electrónicos que son aprobados/aceptados por las partes a través de la plataforma, y tienen validez jurídica y probatoria, el contrato se perfeccionará con la firma electrónica de las partes.

Una vez suscrito el contrato por las partes, el CONSULTOR, procederá a constituir la garantía en los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato. Cuando el Proveedor apruebe el contrato mediante su firma electrónica a través de la plataforma SECOP II, LA CVC verificará que el usuario corresponda con el nombre indicado como aprobador competente para firmar el contrato (representante legal/apoderado/facultado), si el usuario no corresponde, LA CVC rechazará el contrato en la plataforma SECOP II para que se vuelva a firmar por el usuario que corresponde

B. Gastos del consultor. Serán de cuenta del Consultor todos los gastos, derechos e impuestos que se causen con ocasión del perfeccionamiento y ejecución del contrato, además de lo estipulado en el Pliego de Condiciones, especialmente en la oferta técnica y económica.

C. Impuestos. El Contratista pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana.

D. Garantía para la ejecución del contrato. Las garantías están asociadas al concepto de riesgos, por ello atendiendo a la naturaleza de esta contratación se hace necesaria la constitución de pólizas para la ejecución del contrato.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 y s.s. del Decreto 1082 de 2015, el Contratista se obliga a constituir en favor de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, los siguientes amparos:

a) Garantía de cumplimiento:

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Durante el termino de duración del contrato y seis (6) meses más y en todo caso hasta la liquidación del contrato
Calidad del servicio	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Durante el termino de duración del contrato y un (1) año más.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Durante el termino de duración del contrato y tres (3) años más.

b) Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Responsabilidad civil extracontractual	Doscientos salarios mínimos legales vigentes (200 SMMLV)	Durante el periodo de ejecución del contrato

El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015:

"1. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.

2. Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.

3. Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

3.1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.

3.2. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.

3.3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.

3.4. Cobertura expresa de amparo patronal.

3.5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios."

EL CONSULTOR deberá reponer la garantía antes mencionada, cuando debido a las sanciones impuestas, o de otros hechos, se disminuyere o agotare o cuando su valor se viere afectado por razón de siniestros, durante el término de ejecución del contrato, según sea el caso. Así mismo, deberá hacerlo en los eventos contemplados en el artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015.

EL CONTRATISTA deberá Constituir las garantías a favor de la Corporación Autónoma del Valle del Cauca por los valores y con los amparos previstos en el mismo y mantenerla vigente durante el término establecido por la entidad, así mismo deberá cargarla en la plataforma SECOP II a más tardar dentro los tres (3) días hábiles siguientes a la ACEPTACIÓN del contrato, para la revisión y aprobación por parte de la CVC.

E. Sucursal o agencia en Colombia. La persona jurídica extranjera sin domicilio o sucursal adjudicataria del contrato deberá establecer sucursal o agencia en Colombia.

F. Documentos del contrato. Los documentos que se citan a continuación determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del contrato:

1. Análisis del sector.
2. Estudios previos.
3. El pliego de condiciones, con sus anexos y adendas.
4. Las respuestas a las observaciones proferidas por el DNP.
5. La propuesta del consultor.
6. El acto administrativo de adjudicación.
7. El contrato.
8. La garantía aportada como mecanismo de cobertura del riesgo.
9. Los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y post-contractual.

G. Sujeción a la ley. El contrato que celebre la CVC con personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, estará sometido a la ley colombiana y a la jurisdicción de los jueces de la Republica. Todas las disposiciones legales vigentes en materia contractual se entienden incorporadas al presente Pliego de Condiciones y a la ejecución del contrato, así no se encuentren mencionadas en el presente documento.

H. Información para el control de la ejecución del contrato. La supervisión verificará lo siguiente:

1. El conocimiento de las condiciones técnicas exigidas en el proceso contractual.
2. La revisión del cumplimiento del contratista de los ofrecimientos hechos para acceder a puntaje en la ponderación.
3. La verificación del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.
4. La elaboración conjunta del cronograma de trabajo.
5. La suscripción del acta de inicio.
6. El seguimiento y control durante la ejecución del contrato.

En el ejercicio del cumplimiento obligacional están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables por mantener informada a la Entidad contratante.

Las condiciones acreditadas durante el proceso de selección que den lugar a la obtención del puntaje del 1%, deben mantenerse durante la ejecución del contrato como una obligación contractual, es decir, los contratistas durante la ejecución del contrato deben mantener en su planta de personal como mínimo el número de trabajadores con discapacidad que certificó el Ministerio de Trabajo para obtener el puntaje durante el proceso de contratación.

El supervisor del contrato, es el encargado de realizar el seguimiento al cumplimiento de dicha obligación. La reducción del número de trabajadores con discapacidad acreditado para obtener el puntaje adicional constituye un incumplimiento del contrato por parte del contratista y dará lugar a las consecuencias del incumplimiento establecidas en el contrato y en la normatividad aplicable.

I. Supervisión del contrato. La Supervisión y control de ejecución del contrato, será ejercida por un funcionario designado por el Director General o quien haga sus veces, conforme a lo dispuesto en el artículo 82 y s.s. de la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Supervisión e Interventoría de la CVC.

J. Término para liquidar el contrato. A la terminación del contrato o al producirse una causa de terminación anticipada del mismo, se procederá a su liquidación dentro de los seis (6) meses

siguientes, contados a partir de la fecha de terminación, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 Ley 1150 de 2007.

K. Cesión del contrato. Los contratos estatales son intuito persona y en consecuencia el Contratista no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de la CVC, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión del contrato.

L. Registro de Libros Contables. El contratista extranjero sin domicilio en Colombia debe llevar un Registro de Libros Contables en los términos del artículo 488 Código del Comercio.

CAPÍTULO VI. CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

La descripción de todas las actividades a desarrollar, los productos y el contenido mínimo a entregar en el presente contrato se detallarán a continuación y se complementarán con las especificaciones presentadas en el estudio previo. Adicionalmente, los estudios de ruido realizados en cada municipio de estudio por la Corporación se pueden consultar en el link: https://calidadaire.cvc.gov.co/informes-ruido.html

Para el desarrollo y alcance del objeto, el Consultor llevará a cabo las actividades propuestas en la descripción de productos sin que las mismas puedan considerarse limitativas de la capacidad de desarrollo del consultor en su propuesta, puesto que deberá ejecutar todas aquellas que sean requeridas para el logro del objeto de la consultoria, sin limitarse a las aquí expuestas.

Se resalta el hecho de que eventualmente se hayan omitido actividades, etapas o procesos necesarios de involucrar para el desarrollo y el cumplimiento absoluto del objeto de la consultoría, lo cual no podrá ser considerado por el Consultor como motivo para argumentar o sustentar unos mayores costos por efectos de nuevos alcances surgidos durante el plazo de ejecución del contrato, ya que desde el mismo instante de preparación de la propuesta y fruto de su conocimiento, experiencia e idoneidad en el tema, deberá involucrar en sus costos globales, absolutamente todas aquellas actividades, etapas o procesos necesarios para el normal y oportuno cumplimiento del objeto y los alcances de la consultoría, estén estas incluidas o no en el presente documento.

A. ACTIVIDADES

La metodología de desarrollo para el consultor consiste en aplicar las especificaciones técnicas contenidas en la Resolución 627 de 2006, así como tener en cuenta las siguientes actividades:

FASE 1: ENTREGA DE PLAN DE TRABAJO Y CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES, RECOLECCIÓN DE LA INFORMACIÓN PRIMARIA (LÍNEA BASE) Y SECUNDARIA, IDENTIFICACIÓN DE PUNTOS DE MONITOREO Y REUNIONES DE SOCIALIZACIÓN INICIAL.

- El consultor debe presentar al supervisor designado por la corporación, el plan de trabajo detallado de las actividades, cronograma, la planificación logística y documental, productos y fechas de entrega de los mismos, incluyendo responsables del equipo de trabajo exigido, en medio físico y digital; así mismo, presentar el equipo de trabajo y asistir de manera presencial a la reunión de apertura citada por el supervisor, con la finalidad de socializar el plan de trabajo y cronograma de actividades y realizar los ajustes a que dé lugar.

- Realizar una planeación que incluya la identificación de requerimientos de información primaria, secundaria y complementaria, la planificación logística y documental y el cronograma de actividades. Para ellos se debe solicitar la información base del estudio contactando cada una de las entidades relacionadas con la gestión de la temática de ruido en cada municipio donde se recolecte información a través de fuentes oficiales como secretarías municipales, IGAC, cámara de comercio, entre otras.

- Recopilar y analizar la información cartográfica y documental existente sobre antecedentes de estudios de ruido desarrollados por diferentes instituciones de orden local regional y nacional en los municipios de Buga, Tuluá, Cartago y Jamundí, así como información relevante referente a los siguientes aspectos: culturales, económicos, sociales, climáticos, demográficos, entre otros. Dicha información debe de ser tratada a través de un instrumento de análisis que permita evaluar su pertinencia, fiabilidad, calidad y vigencia. Así mismo, hacer la recopilación de los datos preliminares, levantamiento y descripción de información secundaria referente al área de estudio con información como censos poblacionales, colegios, hospitales, zonas de tranquilidad e interés ambiental, puntos receptores, usos del suelo, inventario de fuentes de ruido, identificación de estudios previos en cada municipio y denuncias de ruido.

 NOTA. Se deben tener en cuenta como información de línea base los resultados obtenidos en los últimos estudios de ruido del año 2018 para los municipios de Cartago, Buga, Tuluá y Jamundí, con el fin de actualizar el diagnostico acústico de cada municipio, identificando las zonas de especial atención, zonas de tranquilidad (equipamientos), puntos de monitoreo de emisión de ruido, ruido ambiental y aforos vehiculares, fichas normativas, áreas de actividad en suelo urbano y de expansión. De igual manera se deben tener en cuenta los puntos donde se originan las quejas por ruido de los municipios del estudio. De igual forma, se debe de considerar los estudios más recientes desarrollados por la Corporación relacionados con la generación de planes de descontaminación acústica para su revisión y ajuste, con base en los planes desarrollados tanto para Buga y Jamundí en el año 2020 como para Cartago y Tuluá entre los años 2022 y 2023. Lo anterior será suministrado por la Corporación al consultor del proyecto.

- Las actividades de monitoreos de ruido ambiental y emisión de ruido, deberán realizarse en los puntos que la Corporación defina con base en los registros históricos, quejas por ruido y ejercicios de cartografía social en cada uno de los municipios del estudio, teniendo en cuenta los sectores y subsectores establecidos en la Resolución 627 de 2006. Para ello, el consultor debe realizar el trabajo de campo en lo que concierne a visitas previas, ejercicios de cartografía social con actores de gestión de ruido de cada territorio, revisión de bases de datos de quejas por ruido, entre otros, los cuales deberán ser presentados a la corporación para definir conjuntamente los puntos de monitoreo y realizar el inventario preliminar de las fuentes de ruido en las zonas delimitadas, definición de los puntos para toma de aforos vehiculares y monitoreos de emisión de ruido y ruido ambiental en las diferentes zonas de especial atención, de tranquilidad y puntos adicionales.

- Realizar el trabajo social en lo concerniente a las comunicaciones con cada municipio objeto de estudio, así como la articulación para el desarrollo del trabajo conjunto con los distintos actores de gestión en materia de ruido.

- Realizar reuniones de socialización inicial en cada municipio, además de la recopilación de información base tanto para la generación de los distintos mapas de ruido como la recopilación de los planes de desarrollo vigentes dentro de cada territorio, con el fin de realizar la actualización de los planes de descontaminación acústica y línea base de los municipios de Buga, Tuluá, Cartago y Jamundí, para esto se deberá convocar a los actores municipales encargados de la gestión en materia de ruido. Así mismo, para el desarrollo de esta actividad

se deberá convocar a las convocar a las Direcciones Ambientales Regionales con jurisdicción en el municipio objeto de estudio.

- Posterior a la identificación de puntos de monitoreo, realizar una socialización inicial en cada uno de los municipios de la vigencia 2024 para la divulgación del proyecto, donde se vinculen a los actores municipales encargados de la gestión de ruido territorial y representantes de la comunidad en general sobre los trabajos y actividades a realizar; dentro de los cuales, primero se describan los alcances del proyecto, plan de trabajo, cronograma de actividades, responsables del equipo de trabajo, antecedentes bajo estudios de ruido en cada municipio, entregables, metodología general y efectos negativos de la contaminación sonora en la salud humana. En la segunda parte de la socialización inicial, se debe realizar el taller con los distintos participantes, donde se presente la propuesta con los puntos de monitoreo y grilla de medición, y se realice un ejercicio de cartografía social, lo cual deberá ser vinculado como parte de la información complementaria de línea base para el diagnóstico, definición de puntos y zonas de especial atención por ruido. Para el desarrollo de la reunión de socialización inicial, el contratista suministrará la logística necesaria, incluyendo el costo del alquiler del salón de la reunión, recursos audiovisuales (videobeam, sonido, mapas físicos), plegables con información del proyecto para los participantes, refrigerios, estación de tinto y aromática (no se incluyen los costos de almuerzo ni del conferencista, ya que está asignado al equipo de profesionales de la consultoría), la cual debe ser aprobada previamente a su presentación por parte de la supervisión del proyecto.

FASE 2: MONITOREOS DE EMISIÓN DE RUIDO, RUIDO AMBIENTAL, INVENTARIO DE FUENTES FIJAS Y TOMA DE AFOROS VEHICULARES.

- Realizar las mediciones conforme a la metodología estandarizada y los protocolos de muestreo requeridos para este tipo de estudios "Mediciones de ruido ambiental para la elaboración de mapas digitales de ruido", Anexo 03 Procedimientos de Medición (Capítulos 2 y 3 de la Resolución 627 de 2006), el procedimiento de medición, coordenadas, registro fotográfico y demás acciones necesarias, en la totalidad de puntos definidos por la Corporación; determinando el valor de los niveles de ruido ambiental existente en cada una de las áreas evaluadas y sus coordenadas geográficas, así como la delimitación de zonas afectadas por contaminación de ruido y zonas de tranquilidad.

- Los resultados de las mediciones de ruido ambiental deberán ser ajustados y corregidos según lo indicado en el anexo 2 sobre la determinación de los valores de ajuste K de la Resolución 627 de 2006.

- Se deben delimitar las zonas de especial atención por ruido y hacer la consigna de los niveles sonoros monitoreados dentro de cada punto de medición, los cuales deberán ser comparados según el sector y su uso de suelo, con respecto a los límites máximos de ruido establecidos para cada uno de ellos dentro de la Resolución 0627 de 2006. Los horarios corresponden a los exigidos por la Resolución 627 de 2006: monitoreos bajo periodo diurno y nocturno; los días deberán ser días normales de la semana y días dominicales, con lo cual tener parámetros de comparación del ruido ambiental y sus cambios en los 4 escenarios (jornada ordinaria diurna, jornada ordinaria nocturna, jornada dominical diurna y jornada dominical nocturna), así como numero de recorridos y tiempos de medición que cumplan con la norma ambiental, según los criterios técnicos acordados previamente con la supervisión del contrato. Los equipos de medición, calibraciones y condiciones meteorológicas deberán cumplir con las especificaciones técnicas detalladas en el Capítulo IV de la Resolución 627 de 2006.

- El consultor debe entregar cuatro (4) mapas a nivel de cabeceras urbanas con la delimitación de las zonas de especial atención, zonas de tranquilidad y ubicación de los puntos de ruido ambiental por cada municipio dentro del estudio, dos (2) para el periodo diurno y (2) para el periodo nocturno; esto con base en la consideración del periodo semanal y dominical individualmente para la totalidad de los puntos definidos. De igual manera, entregar los cuatro (4) mapas en formatos .KMZ.

- Se deberá registrar la información de campo referente a datos preliminares e información secundaria que incluya las actividades desarrolladas en las diferentes zonas (edificaciones, industrias, establecimientos comerciales, establecimientos de servicios, zonas verdes, vías y otros), cambios en el uso del suelo y demás actividades relevantes del estudio. Para ello, el contratista deberá generar los formatos adecuados para la toma de datos en campo, de tal manera que facilite el procesamiento de la información y se referencie las memorias de los sonómetros con los datos en bruto de las mediciones en campo.

- Realizar el análisis de las condiciones ambientales en cada uno de los puntos de monitoreo relacionado con la información relevante y de meteorología como es la dirección y velocidad del viento, humedad relativa, periodo, día de medición, temperatura, precipitación total, presión atmosférica y actividades implementadas en el sector.

- Realizar el inventario de fuentes fijas en cada municipio, caracterizadas por atributos como tipo de actividad y subactividad, horario de funcionamiento, uso del suelo, caracterización del tipo de ruido generado, coordenadas geográficas y descripción del ambiente sonoro. Para ello, se deberá elaborar el diseño estadístico según la normativa reglamentada por el IGAC (Resolución 471 de 2020; Resolución 730 de 2021; Resolución 197 de 2022) a través de un árbol de atributos con características de cada tipo de fuente, teniendo en cuenta los aspectos más relevantes como es el uso del suelo, actividad que desarrolla y densidad poblacional de la zona, entre otros. Así mismo, se debe registrar en cada área de estudio, la información de censo poblacional, equipamientos como colegios y hospitales, zonas de tranquilidad y de interés ambiental, zonas receptoras en cercanías a ejes viales, cartografía disponible, identificación de estudios previos en el área de estudio, denuncias previas y futuros proyectos.

- Realizar las mediciones de emisión de ruido con base en el análisis estadístico propuesto en cada una de las áreas de interés (zonas comerciales, de servicios e industriales), cumpliendo con lo establecido en el procedimiento de monitoreo de emisión de ruido de la Resolución 627 de 2006, en el cual se determine el aporte de ruido de cada fuente fija (individual) a través del cálculo de potencia acústica, lo cual será considerado dentro de las modelaciones de los mapas de ruido como aporte energético por parte de las fuentes fijas identificadas en cada municipio. Así mismo,

- Establecer una tabla con la clasificación de impacto por ruido dependiendo de su nivel de emisión en los diferentes sectores de los tipos de fuentes fijas según su tipología (industrial, comercio, servicios) y hacer la consigna de los datos de potencia acústica promedio para cada una de las categorías. Se recomienda para sectores comerciales determinar la potencia acústica por área. De manera simultánea a la toma de información de niveles sonoros en campo, se debe realizar encuestas de percepción de ruido en cada área evaluada donde la población residente diligencie la información de percepción frente al ruido, para la cuantificación de molestias soportadas, la cual debe de ser considerada dentro del diagnóstico de ruido de cada municipio.

- El consultor debe entregar cuatro (4) mapas a nivel de cabeceras urbanas con la ubicación de los puntos de monitoreo de emisión de ruido por cada municipio dentro del estudio, dos (2) para el periodo diurno y (2) para el periodo nocturno; esto con base en la consideración del periodo semanal y dominical individualmente para la totalidad de los puntos definidos. De igual manera, entregar los cuatro (4) mapas en formatos .KMZ.

- Se deberá realizar en campo la recolección de información para revisión, corrección y actualización de la cartografía utilizada en campo según lo establecido en la Resolución 627 de 2006, así como la recopilación de información de atributos para el desarrollo del modelo de emisión.

NOTA. Los monitoreos de ruido ambiental y de emisión de ruido se deberán realizar en puntos distribuidos según los criterios técnicos establecidos bajo los lineamientos de la Resolución 627 de 2006, en donde la CVC ha definido según sus históricos que se debe realizar para el presente estudio un mínimo de 190 puntos de medición de ruido ambiental y de mínimo 248 puntos de medición de emisión de ruido; así como 53 puntos de medición adicionales y 6 puntos de monitoreos continuos, para un total de 497 puntos de monitoreo en total para los cuatro (4) municipios del estudio; lo anterior, con el fin de identificar el aporte de las fuentes de ruido identificadas en campo, distribuidas en las cuatro cabeceras urbanas de los municipios de Buga, Tuluá, Cartago y Jamundí. Los puntos de medición iniciales fueron definidos con base en el análisis de resultados del estudio realizado en el año 2018, por lo cual, en consecuencia, al diagnóstico inicial se debe determinar la pertinencia de llevar a cabo mediciones en estos puntos. De evidenciarse condiciones de modificación y/o cambios relevantes en las coordenadas que establezcan que no es pertinente realizar medición en estos puntos, se deberá realizar el análisis con el equipo de la Corporación para la definición de los nuevos puntos. Lo anterior, teniendo en cuenta la cantidad de puntos a realizar la medición debe de ser mínimo de 497, para ello se tendrá en cuenta lo siguiente:

- Estudio de mapa de ruido realizado en el año 2018.
- Denuncias y/o quejas por ruido.
- Régimen de Uso del suelo.
- Cambios en las dinámicas socio económicas a través de ejercicios de cartografía social.

Tabla 1. Puntos de monitoreo de ruido históricos (mínimos)

No. Puntos de monitoreo de ruido (mínimos)					
Municipio	**Ruido Ambiental**	**Emisión**	**Adicionales de validación**	**Continuos**	**Total**
Cartago	55	32	12	2	101
Tuluá	47	85	14	1	147
Jamundi	45	77	15	2	139
Buga	43	54	12	1	110
Total	190	248	53	6	497

Fuente: Estudios de ruido, CVC - año 2018 para Cartago, Buga, Jamundi y Tuluá.

NOTA. El contratista deberá generar los formatos adecuados para la toma de información en campo, de tal manera que facilite su procesamiento, así como dar entrega de las memorias de

sonómetros y certificaciones vigentes de calibración de equipos utilizados, acorde a la acreditación dada por el IDEAM, del respectivo laboratorio ambiental. Los antecedentes de los mapas de ruido elaborados en cada uno de los municipios de estudio se encuentran disponibles en la siguiente página: https://calidadaire.cvc.gov.co/index.php/informes-ruido.html

- Se deberán realizar mínimo en ocho (8) puntos estratégicamente ubicados en cada municipio, aforos vehiculares durante un periodo no menor a 24 horas (por cada jornada ordinaria u dominical) por medio de la instalación de cámaras de video en cada uno de los municipios del estudio (monitoreos continuos). Hacer una distribución de puntos de aforos vehiculares de manera estadística, considerando el tamaño de la muestra apropiada con base en la cantidad de tramos de vías a aforar para cada una de las tipologías de vías, tanto para el método de aforamiento por cámaras como aforos manuales en campo; en el que, para estos últimos se debe de considerar como mínimo un periodo temporal de aforo de quince (15) minutos por cada hora aforada y realizarse de manera simultánea al desarrollo del monitoreo de ruido ambiental en los puntos definidos.

NOTA. La información deberá ser presentada a través de tablas, diagramas, gráficos con información relevante del punto; de igual manera se deberá llevar a cabo aforos vehiculares en los puntos estratégicos definidos previamente en el diagnóstico inicial (estudios del año 2018) aprobado por la supervisión del contrato.

Tabla 2. Puntos de monitoreo continuo para aforos vehiculares (mínimos).

No. de puntos de aforos vehiculares continuos (mínimos)				
No. puntos 24H	**Municipios - Dirección**			
	Cartago	**Tuluá**	**Jamundí**	**Buga**
1	Cra2 calle 35	Cra 40 entre calles 27 y 28	Av circunvalar cra 10	Cra 12 calle 8 sur
2	Calle 14 cra 12	Trans12 calle 25 esquina	Via Rio Claro calle 11sur	Cra 19 calle 1
3	Cra 15 transv7	Cra 30 entre calles 25 y 26	Via Panamericana - cra 50 sur	Calle 4 cra 19
4	Cra 6 calle 12	Calle 28 entre cra 19 y 20	Cra 10 calle 27 Tecnoquimicas	Cra 18 calle 16
5	Cra 22 salida a Cali	Cra 27 calle 27 esquina	Via Chipaya av Cañasgordas	Calle 21 cra 9
6	Cra 7 calle 15	Cra 18 calle 27 esquina	Cra 18 calle 11	Cra 5 calle 7
7	Cra 5 calle 11	Calle 26 cra 35	Calle 19 cra 14a	Calle 7 Cra 13
8	Cra 5N calle 24	Cra 27 calle 39	Cra 7 calle 11	Cra 15 calle 1 sur

Fuente: Estudios de ruido, CVC - año 2018 para Cartago, Buga, Jamundí y Tuluá.

NOTA. Para la caracterización de las fuentes móviles (tráfico vehicular) se debe emplear un método internacional que clasifique ampliamente según el contexto de cada territorio las diferentes fuentes móviles para su caracterización, como sucede con el estándar de modelación CoRTN propuesto por la Unión Europea, el método RLS90 de Alemania, el método NMPB – ROUTES 2008 de Francia, el método FHWA de Estados Unidos (1998) o el método europeo CNOSSOS, el cual hace la clasificación de fuentes móviles a siete (7) tipos diferentes. Se debe hacer la validación del estándar de tráfico rodado ya que en particular para la caracterización de las fuentes móviles debe ser empleado algún método internacional que logre hacer la contextualización real con sus clasificaciones del tráfico vehicular de cada municipio. El software en el cual debe generarse la modelación es SoundPLAN 8.2, ya que este software ha

sido usado en los últimos mapas de ruido contratados por la Corporación y será suministrado de manera temporal en calidad de préstamo al consultor en las etapas que sea requerido para el desarrollo de las distintas modelaciones.

- El consultor debe entregar cuatro (4) mapas de aforo vehicular por cada municipio dentro del estudio, dos (2) para el periodo diurno y (2) para el periodo nocturno (aforos continuos, puntuales); esto con base en la consideración del periodo semanal y dominical individualmente para la totalidad de los puntos.

FASE 3. ACTUALIZACIÓN DE MAPAS ESTRATÉGICOS DE RUIDO, ELABORACIÓN DE LA GEODATABASE CON INFORMACIÓN DE ENTRADA Y SALIDA A LOS MODELOS DE RUIDO E INFORME DE DIAGNÓSTICO DE LAS CONDICIONES ACÚSTICAS DE CADA MUNICIPIO JUNTO CON LA PROPUESTA METODOLÓGICA PARA CARACTERIZACIÓN DE ZONAS DE CONFLICTO Y FORMULACIÓN DE LINEAMIENTOS DE ZONIFICACIÓN BASADO EN OBJETIVOS DE CALIDAD ACÚSTICA.

- Generar una base datos georreferenciada (Geodatabase) para cada uno de los municipios del estudio con de la información de entrada al modelo (capas de edificaciones, carreteras, zonas de especial atención y de tranquilidad, áreas de cálculo, puntos georreferenciados con los resultados de monitoreo de ruido ambiental y de emisión de ruido, curvas de nivel topográficas y todo aquello necesario para la modelación de ruido) que se constituye como la línea base del estudio empleada para desarrollar el conjunto de los mapas de ruido ambiental. La información base a emplear para generar las geodatabases es la reportada y compartida de manera oficial por cualquier organismo que haga parte de la CVC y de las Alcaldías municipales, la cual debe de ser revisada y ajustada topológicamente (si es necesario) al contexto actual de cada área de estudio. Así mismo, hacer el diseño conceptual, lógico y físico de la GDB de entrada al modelo de ruido donde se especifiquen los ajustes topológicos realizados (si es necesario) y la estructuración de los datos según las *feature class*, donde se definan los atributos de cada una requeridos por el software junto con su fuente de información. En caso de requerir complementos de la información cartográfica suministrada por fuentes primarias, es necesario analizar junto con la supervisión del proyecto la pertinencia y veracidad de esta a través de otros canales de información secundarios. Se debe de entregar en medio magnético la base de datos geográfica estructurada con la información de entrada a los modelos de ruido de manera clasificada para cada uno de los cuatro municipios del estudio.

 NOTA. El procesamiento y representación gráfica de los resultados de las mediciones de campo debe garantizar un sistema de información geográfico con capacidad de representación de datos espaciales de la información primaria (resultados obtenidos) y secundaria (actas de campo con información y georreferenciación del punto) acorde a las políticas y lineamientos para la estandarización de la información cartográfica generada en la CVC.

- Generar las distintas modelaciones de ruido utilizando el software SoundPLAN versión 8.2. el cual debe incluir datos avanzados, automáticos, manipulables y parámetros geométricos, además de permitir calcular de manera eficiente los niveles de ruido produciendo datos de salida establecidos y confiables, adicionalmente debe permitir interactuar con otros softwares, permitiendo exportar la información a formatos compatibles de software gráficos y bases de datos, como lo es ArcGIS; de igual manera, debe alimentarse como mínimo con la siguiente información:

a) Orografía (curvas de nivel) y características del terreno que caracterizan la absorción.

b) Condiciones ambientales que caracterizan la atenuación por banda de frecuencia (temperatura, humedad, viento, presión).

c) Edificaciones y otras construcciones urbanas como puentes, túneles, zonas verdes, autopistas.

d) Descripción de las fuentes de ruido: lineales (carreteras), puntuales y multipuntuales (estaciones de buses o del sistema de transporte), puntuales móviles y superficies de radiación de ruido; altura a la que radian, potencia de emisión (áreas comerciales, industriales y de servicios), características espectrales (octavas y 1/3 de octavas) y directividad de las fuentes.

Adicional a esto; los mapas de ruido se deben elaborar de acuerdo con lo establecido en el Anexo 5, Capítulos II y III de la Resolución 627 de 2006 con relación a la presentación de resultados donde se establece que "(...) *Además de informar los resultados de las mediciones del ruido ambiental existente y los resultados de cálculos de ruido de actividades proyectadas, es posible que sea útil una representación en términos de zonas de ruido. Se recomienda que se usen los contornos que indican los límites entre zonas de múltiplos de 5 dB. Se debe hacer referencia a las zonas mediante la citación en decibeles, de los límites superior e inferior (...)*". Se deben identificar las diferentes zonas sobre un mapa mediante colores o sombreado, se debe usar la combinación de colores (o el sombreado) y las clases especificadas en la siguiente tabla:

Tabla 3. Combinación de colores para representaciones graficas cada 5 dB(A).

Zona de Ruido dB(A)	Color	Sombreado
Menor de 35	Verde claro	Puntos pequeños, baja densidad
35 a 40	Verde	Puntos medianos, media densidad
40 a 45	Verde oscuro	Puntos grandes, alta densidad
45 a 50	Amarillo	Líneas verticales, baja densidad
50 a 55	Ocre	Líneas verticales, media densidad
55 a 60	Naranja	Líneas verticales, alta densidad
60 a 65	Cinabrio	Sombreado cruzado, baja densidad
65 a 70	Carmín	Sombreado cruzado, media densidad
70 a 75	Rojo lila	Sombreado cruzado, alta densidad
75 a 80	Azul	Franjas verticales anchas
80 a 85	Azul oscuro	Completamente negro

Fuente: Resolución 627 de 2006, tabla 1, anexo 5.

- Las distintas modelaciones de la predicción de propagación sonora de ruido deben de estar basadas en lo establecido en la Resolución 627 de 2006, así como en el estándar internacional ISO 9613-2:1996 para fuentes fijas y estándar internacional seleccionado para determinación de niveles de tráfico rodado y generación de mapas de ruido con curvas isófonas de nivel. La actualización de los distintos mapas estratégicos de ruido debe basarse en métodos científicos reconocidos, haciendo constar en el procedimiento el método seleccionado en el cálculo.

- Los mapas de ruido deberán contener como mínimo la siguiente información con base en el artículo 23° de la Resolución 627 de 2006.

a) Valor de los niveles de ruido ambiental existentes en cada una de las áreas evaluadas.
b) Delimitación de las zonas afectadas por la contaminación por ruido.
c) Fecha de elaboración.
d) Especificación de la altura a la cual se hace la representación gráfica.
e) Áreas evaluadas por encima de los estándares máximos permisibles de ruido ambiental (conflicto).

De igual manera, deberán incluir el número de personas afectadas en cada una de las zonas de estudio y el número de viviendas expuestas a determinados valores con base en los límites máximos de ruido incluidos en la actual resolución de ruido 0627 de 2006 teniendo en cuenta la tabla de conflicto de equivalencias en el uso de suelo y porcentaje PUAR.

- Diseñar una tabla de conflicto haciendo énfasis a las equivalencias entre los estándares máximos permisibles por cada subsector propuestos dentro de la Resolución 0627 de 2006 y el uso de suelo propuesto dentro del Plan de Ordenamiento Territorial de cada municipio.

- Se deben realizar correcciones y ajustes (de ser necesario) a los modelos calculados por el software de modelación de ruido (geometría y atributos), cambios de coordenadas de referencia, cambios en la geometría de los elementos existentes y edición general de atributos, tales como alturas, población, aislamiento, características de vías y edificaciones, entre otros.

- Actualizar con un mínimo de 242 mapas de ruido digitales en periodo diurno, nocturno y 24 horas (periodo completo), tanto en jornada ordinaria como dominical en el área urbana de los Municipios de Tuluá, Cartago, Buga y Jamundí. Para ello, se deben utilizar técnicas de modelación acústica computacional, y de caracterización de fuentes generadoras de ruido. Debe contener las curvas isófonas de ruido teniendo en cuenta que las fuentes de ruido urbano a simular son aquellas que integran la infraestructura urbana, como lo son las vías de tráfico automotor, sectores comerciales y de servicios, industriales y otras fuentes relevantes de ruido, mediante la clasificación de impacto por ruido dependiendo los niveles de emisión. Emplear información complementaria para poder implementar los modelos de cálculo, en el que se referencie la procedencia de dicha información, o el procedimiento o método de recopilación o estimación, junto con el conjunto de criterios empleados. (En caso de ser necesario). A continuación, se nombran los mapas de ruido mínimos a desarrollar tanto a nivel de cabecera municipal, como de comunas por municipio (si existen):

Tabla 4. Mapas de ruido a modelar para la cabecera urbana del municipio de Buga.

Mapas de ruido por Cabecera Urbana - Buga	
1. LAeq Ld Ord	14.LAeq Automotor LN Dom
2. LAeq Ln Ord	15.LAeq Conflicto LD Ord
3. LAeq Ld Dom	16.LAeq Conflicto LN Ord
4. LAeq Ln Dom	17.LAeq Conflicto LD Dom
5.LAeq LDN Ord	18.LAeq Conflicto LN Dom
6.LAeq LDN Dom	19.LAeq Fuentes Comerciales LD Ord

7.LAeq Industria LD Ord	20.LAeq Fuentes Comerciales LN Ord
8.LAeq Industria LN Ord	21.LAeq Fuentes Comerciales LD Dom
9.LAeq Industria LD Dom	22.LAeq Fuentes Comerciales LN Dom
10.LAeq Industria LN Dom	23.LAeq Equipamientos LD Ord
11.LAeq Automotor LD Ord	24.LAeq Equipamientos LN Ord
12.LAeq Automotor LN Ord	25.LAeq Equipamientos LD Dom
13.LAeq Automotor LD Dom	26.LAeq Equipamientos LN Dom

Fuente: propia.

Tabla 5. Mapas de ruido a modelar en el municipio de Buga, a nivel de comunas urbanas.

Mapas de ruido por Comunas Urbanas - Buga					
Comuna 1	**Comuna 2**	**Comuna 3**	**Comuna 4**	**Comuna 5**	**Comuna 6**
27.LAeq Ld Ord	33.LAeq Ld Ord	39.LAeq Ld Ord	45.LAeq Ld Ord	51.LAeq Ld Ord	57.LAeq Ld Ord
28.LAeq Ln Ord	34.LAeq Ln Ord	40.LAeq Ln Ord	46.LAeq Ln Ord	52.LAeq Ln Ord	58.LAeq Ln Ord
29.LAeq Ld Dom	35.LAeq Ld Dom	41.LAeq Ld Dom	47.LAeq Ld Dom	53.LAeq Ld Dom	59.LAeq Ld Dom
30.LAeq Ln Dom	36.LAeq Ln Dom	42.LAeq Ln Dom	48.LAeq Ln Dom	54.LAeq Ln Dom	60.LAeq Ln Dom
31.LAeq LDN Ord	37.LAeq LDN Ord	43.LAeq LDN Ord	49.LAeq LDN Ord	55.LAeq LDN Ord	61.LAeq LDN Ord
32.LAeq LDN Dom	38.LAeq LDN Dom	44.LAeq LDN Dom	50.LAeq LDN Dom	56.LAeq LDN Dom	62.LAeq LDN Dom

Fuente: propia.

Tabla 6. Mapas de ruido a modelar para la cabecera urbana del municipio de Jamundí.

Mapas de ruido por Cabecera Urbana - Jamundí	
1. LAeq Ld Ord	14.LAeq Automotor LN Dom
2. LAeq Ln Ord	15.LAeq Conflicto LD Ord
3. LAeq Ld Dom	16.LAeq Conflicto LN Ord
4. LAeq Ln Dom	17.LAeq Conflicto LD Dom
5.LAeq LDN Ord	18.LAeq Conflicto LN Dom
6.LAeq LDN Dom	19.LAeq Fuentes Comerciales LD Ord
7.LAeq Industria LD Ord	20.LAeq Fuentes Comerciales LN Ord
8.LAeq Industria LN Ord	21.LAeq Fuentes Comerciales LD Dom
9.LAeq Industria LD Dom	22.LAeq Fuentes Comerciales LN Dom
10.LAeq Industria LN Dom	23.LAeq Equipamientos LD Ord
11.LAeq Automotor LD Ord	24.LAeq Equipamientos LN Ord
12.LAeq Automotor LN Ord	25.LAeq Equipamientos LD Dom

13.LAeq Automotor LD Dom	26.LAeq Equipamientos LN Dom

Fuente: propia.

Tabla 7. Mapas de ruido a modelar para la cabecera urbana del municipio de Cartago.

Mapas de ruido por Cabecera Urbana - Cartago	
1. LAeq Ld Ord	14.LAeq Automotor LN Dom
2. LAeq Ln Ord	15.LAeq Conflicto LD Ord
3. LAeq Ld Dom	16.LAeq Conflicto LN Ord
4. LAeq Ln Dom	17.LAeq Conflicto LD Dom
5.LAeq LDN Ord	18.LAeq Conflicto LN Dom
6.LAeq LDN Dom	19.LAeq Fuentes Comerciales LD Ord
7.LAeq Industria LD Ord	20.LAeq Fuentes Comerciales LN Ord
8.LAeq Industria LN Ord	21.LAeq Fuentes Comerciales LD Dom
9.LAeq Industria LD Dom	22.LAeq Fuentes Comerciales LN Dom
10.LAeq Industria LN Dom	23.LAeq Equipamientos LD Ord
11.LAeq Automotor LD Ord	24.LAeq Equipamientos LN Ord
12.LAeq Automotor LN Ord	25.LAeq Equipamientos LD Dom
13.LAeq Automotor LD Dom	26.LAeq Equipamientos LN Dom

Fuente: propia.

Tabla 8. Mapas de ruido a modelar para la cabecera urbana del municipio de Cartago.

Mapas de ruido por Comunas Urbanas - Cartago			
Comuna 1	**Comuna 2**	**Comuna 3**	**Comuna 4**
27.LAeq Ld Ord	33.LAeq Ld Ord	39.LAeq Ld Ord	45.LAeq Ld Ord
28.LAeq Ln Ord	34.LAeq Ln Ord	40.LAeq Ln Ord	46.LAeq Ln Ord
29.LAeq Ld Dom	35.LAeq Ld Dom	41.LAeq Ld Dom	47.LAeq Ld Dom
30.LAeq Ln Dom	36.LAeq Ln Dom	42.LAeq Ln Dom	48.LAeq Ln Dom
31.LAeq LDN Ord	37.LAeq LDN Ord	43.LAeq LDN Ord	49.LAeq LDN Ord
32.LAeq LDN Dom	38.LAeq LDN Dom	44.LAeq LDN Dom	50.LAeq LDN Dom
Comuna 5	**Comuna 6**	**Comuna 7**	**Comuna 8**
51.LAeq Ld Ord	57.LAeq Ld Ord	63.LAeq Ld Ord	69.LAeq Ld Ord
52.LAeq Ln Ord	58.LAeq Ln Ord	64.LAeq Ln Ord	70.LAeq Ln Ord
53.LAeq Ld Dom	59.LAeq Ld Dom	65.LAeq Ld Dom	71.LAeq Ld Dom
54.LAeq Ln Dom	60.LAeq Ln Dom	66.LAeq Ln Dom	72.LAeq Ln Dom
55.LAeq LDN Ord	61.LAeq LDN Ord	67.LAeq LDN Ord	73.LAeq LDN Ord
56.LAeq LDN Dom	62.LAeq LDN Dom	68.LAeq LDN Dom	74.LAeq LDN Dom

Fuente: propia.

Tabla 9. Mapas de ruido a modelar para la cabecera urbana del municipio de Tuluá.

Mapas de ruido por Cabecera Urbana - Tuluá	
1. LAeq Ld Ord	14.LAeq Automotor LN Dom

2. LAeq Ln Ord	15.LAeq Conflicto LD Ord
3. LAeq Ld Dom	16.LAeq Conflicto LN Ord
4. LAeq Ln Dom	17.LAeq Conflicto LD Dom
5.LAeq LDN Ord	18.LAeq Conflicto LN Dom
6.LAeq LDN Dom	19 LAeq Fuentes Comerciales LD Ord
7.LAeq Industria LD Ord	20.LAeq Fuentes Comerciales LN Ord
8.LAeq Industria LN Ord	21 LAeq Fuentes Comerciales LD Dom
9.LAeq Industria LD Dom	22.LAeq Fuentes Comerciales LN Dom
10.LAeq Industria LN Dom	23.LAeq Equipamientos LD Ord
11.LAeq Automotor LD Ord	24.LAeq Equipamientos LN Ord
12.LAeq Automotor LN Ord	25.LAeq Equipamientos LD Dom
13.LAeq Automotor LD Dom	26.LAeq Equipamientos LN Dom

Fuente: propia.

Tabla 10. Mapas de ruido a modelar para la cabecera urbana del municipio de Tuluá.

Mapas de ruido por Comunas Urbanas - Tuluá		
Comuna 1	**Comuna 2**	**Comuna 3**
27.LAeq Ld Ord	33.LAeq Ld Ord	39.LAeq Ld Ord
28.LAeq Ln Ord	34.LAeq Ln Ord	40.LAeq Ln Ord
29.LAeq Ld Dom	35.LAeq Ld Dom	41.LAeq Ld Dom
30.LAeq Ln Dom	36.LAeq Ln Dom	42.LAeq Ln Dom
31.LAeq LDN Ord	37.LAeq LDN Ord	43.LAeq LDN Ord
32.LAeq LDN Dom	38.LAeq LDN Dom	44.LAeq LDN Dom
Comuna 4	**Comuna 5**	**Comuna 6**
45.LAeq Ld Ord	51.LAeq Ld Ord	57.LAeq Ld Ord
46.LAeq Ln Ord	52.LAeq Ln Ord	58.LAeq Ln Ord
47.LAeq Ld Dom	53.LAeq Ld Dom	59.LAeq Ld Dom
48.LAeq Ln Dom	54.LAeq Ln Dom	60.LAeq Ln Dom
49.LAeq LDN Ord	55.LAeq LDN Ord	61.LAeq LDN Ord
50.LAeq LDN Dom	56.LAeq LDN Dom	62.LAeq LDN Dom
Comuna 7	**Comuna 8**	**Comuna 9**
63.LAeq Ld Ord	69.LAeq Ld Ord	75.LAeq Ld Ord
64.LAeq Ln Ord	70.LAeq Ln Ord	76.LAeq Ln Ord
65.LAeq Ld Dom	71.LAeq Ld Dom	77.LAeq Ld Dom
66.LAeq Ln Dom	72.LAeq Ln Dom	78.LAeq Ln Dom
67.LAeq LDN Ord	73.LAeq LDN Ord	79.LAeq LDN Ord
68.LAeq LDN Dom	74.LAeq LDN Dom	80.LAeq LDN Dom

Fuente: propia.

- Al igual que lo anterior, se deben entregar en medio magnético simulaciones virtuales en 3D a nivel de cabeceras urbanas para cada uno de los municipios de estudio.

NOTA. Para la generación de las distintas modelaciones de ruido utilizando el software SoundPLAN versión 8.2, la Corporación suministrara dicha licencia (hardlock) de manera temporal al proponente que sea adjudicado el contrato, con base en el cronograma de actividades y plan de trabajo relacionado con las modelaciones para desarrollar las labores de modelación en el desarrollo de los mapas de ruido, en el cual, una vez se culminen las labores relacionadas con las distintas modelaciones se deberá devolver la licencia del software SoundPLAN 8.2 a la Corporación.

- Realizar la base de datos georreferenciada (geodatabase) de salida al modelo para el desarrollo de los mapas de ruido de los municipios de Tuluá, Cartago, Buga y Jamundí, la cual debe de suministrarse de manera discreta e independiente para cada uno de los municipios y deben ir acompañadas de un documento que describa la arquitectura de datos empleada incluyendo la descripción detallada de cada una de las capas (datos de monitoreos, datos de ingreso al modelo y resultados) y de los atributos empleados (tipo de capa, tipo de variable, extensión, fuente de la cual fue obtenida la información, método de recolección o estimación de la información, etc), en el cual se presente el diseño conceptual con el análisis de requisitos de información cartográfica, el modelo lógico de la GDB bajo entidades principales de los feature dataset por municipio, el modelo relacional con la descripción de atributos, la estructura de datos general para las curvas isoruido y la descripción de cada dataset de salida. De igual manera, el documento debe contener el procedimiento efectuado para el desarrollo de los mapas de ruido como son el montaje de curvas de nivel, modelo digital del terreno, edificaciones, el montaje de las fuentes de ruido (fijas y móviles), así como la generación de escenarios y especificación de los datos de simulación según sea el caso, como también la ejecución de simulaciones por fuentes y total, la configuración general para las modelaciones, configuración de escenarios, la ejecución y exportación de los modelos de ruido.

- Realizar un diccionario de datos con información de cada uno de los parámetros utilizados para las modelaciones, donde se explique claramente la información de cada variable o sigla utilizada en la creación de la base de datos geográfica.

- Así mismo, deben entregarse en medio magnético los archivos fuente de los modelos implementados en el software SoundPLAN, con sus respectivas entradas y salidas para cada uno de los mapas a entregar, así como las salidas gráficas de los mapas de ruido en formatos. MXD, .PDF y archivos Shapes, tanto de la cartografía base para el desarrollo de las modelaciones de ruido como de las salidas MER. Así mismo se debe entregar en el disco duro la base de datos geográfica estructurada con información individual para cada municipio, tanto con información de entrada como de salida a los modelos de ruido.

- Entregar como mínimo en total doce (12) mapas de ruido impresos con relación a las salidas graficas principales a nivel de cabeceras urbanas (LAeq Ld ordinario, LAeq Ln ordinario, LAeq LDN ordinario) para Tuluá, Cartago, Jamundí y Buga. Los mapas deben de ser presentados en papel propalcote en tamaño cuarto de pliego (35cm x 50cm) a full color.

- Realizar el informe técnico de diagnóstico de las condiciones acústicas el cual presente el análisis de la situación actual por ruido de manera individual para cada uno de los municipios del estudio, incluyendo la población urbana afectada por ruido (cantidad y porcentaje) en cada una de las zonas de estudio), junto a la clasificación de personas teniendo en cuenta la tabla de equivalencias en el uso de suelo según los intervalos propuestos por la Resolución 0627 de 2006 y %PUAR discriminadas a nivel de cabecera, comunas y barrios (si aplica), donde se

presente la distribución porcentual y de población (cantidad) en tablas de rangos de exposición sonora cada 5 dBA, así como se definan los indicadores para la valoración de las condiciones acústicas, teniendo en cuenta los niveles de afectación, la población afectada, las zonas prioritarias y el porcentaje de población vulnerable. El diagnóstico de ruido en cada municipio debe incluir la identificación, análisis e interpretación de la problemática de cada zona de especial atención, zonas de tranquilidad y puntos conflictivos (áreas, ubicación), teniendo en cuenta los resultados obtenidos en los mapas de ruido de cada municipio, donde se verifique la relación de los resultados obtenidos y las problemáticas asociadas que dan origen a la exposición; donde se debe de incluir el análisis e interpretación de la problemática en cada ZEA donde se verifique la relación de los resultados obtenidos y las problemáticas asociadas que dan origen a la exposición; así como las estrategias para contemplar como parte del plan de descontaminación para cada ZEA, donde se presenten alternativas a contemplarse como parte de la mejora del ambiente sonoro con relación a la problemática asociada a cada ZEA y sus niveles de exposición.

NOTA. La evaluación acústica de las condiciones actuales, así como las propuestas para la mejora del ambiente sonoro para los anteriores municipios deben contemplar las propuestas, tanto en los enfoques de los planes, como de preservación de espacios con niveles sonoros adecuados, en donde se debe tener en cuenta como parámetro de evaluación el porcentaje de población urbana expuesta a ruido por encima del nivel de referencia que se presenta como parte del índice de calidad ambiental urbana (ICAU), donde se definan los objetivos de reducción por cada zona identificada en los mapas de ruido de cada municipio, conforme a la norma aplicable.

El informe a su vez debe contener lo establecido en el anexo 4 de la Resolución 627 de 2006 con relación a los monitoreos de emisión de ruido y ruido ambiental, donde se evidencien los resultados en bruto y con correcciones en cada punto de medición de ruido ambiental, la comparación con los límites máximos normativos según el subsector inmerso. De igual forma debe presentar el desarrollo de las actividades del análisis de la información recopilada sobre la gestión de ruido en cada municipio, la definición de puntos , así como metodología de evaluación, codificación, inventario de fuentes y definición de puntos de monitoreo, metodología para el cálculo de potencia acústica, inventario de fuentes fijas y asignaciones de potencia acústica según la clasificación de por impactos por ruido para fuentes fijas comerciales, de servicios e industriales, parámetros de medición de ruido ambiental, retícula, monitoreos continuos y puntuales, procedimiento de medición, puntos de monitoreo de ruido ambiental en zonas de especial atención, zonas de tranquilidad y puntos adicionales, puntos de monitoreo de emisión en zonas de especial atención, identificación y clasificación de zonas de especial atención y de tranquilidad, caracterización vehicular a través de la revisión, análisis y complemento de información cartográfica, la cuantificación por tipología de vías, puntos de aforamiento continuos y puntuales, definición de metodología de aforamiento, numero de vías a aforar, análisis estadístico de los datos recolectados, asignación de aforos según la tipología de vías, resultados según los perfiles viales e índices medios diarios calculados y demás información relevante del estudio.

El informe debe contener también una sección de anexos, en donde se debe alojar la información de los certificados de calibración vigentes de los equipos utilizados en campo para la captura de información, el registro en bruto (información en campo, formatos), croquis de las mediciones, tablas de correcciones y/o ajustes de nivel, incertidumbre de las mediciones, memorias de sonómetros originales, registro fotográfico en cada punto de monitoreo y jornada,

terminología y abreviaturas, Resolución de acreditación IDEAM. Así mismo, como documentos anexos al informe de diagnóstico, entregar; por un lado, el documento con la propuesta metodológica general para la identificación y/o establecimiento de las zonas de especial atención y de tranquilidad, donde se contemplen estrategias para la gestión en el ordenamiento del territorio y; por otro lado, el documento con la formulación de lineamientos de zonificación acústica para cada uno de los 4 municipios del estudio, basado en objetivos de calidad acústica, que contemple una propuesta metodológica para la generación de mapas de conflicto, así como el establecimiento de normas urbanísticas como herramientas que establezcan requerimientos acústico arquitectónicos para la aprobación de proyectos inmobiliarios habitacionales, teniendo en cuenta el Plan de Ordenamiento Territorial vigente en cada uno de ellos y las condiciones acústicas actuales y proyectadas de cada zona. La propuesta metodológica para el análisis territorial del impacto del ruido en la mezcla de los usos del suelo debe considerar la proyección de medidas para la correcta compatibilización de actividades definidas como determinantes ambientales a ser considerados en el proceso de ajuste o actualización del POT de cada municipio. La propuesta debe contener la asignación de zonas acústicas al suelo de cada municipio donde se delimiten aquellas áreas o sectores por niveles de sensibilidad al ruido (OCA) de acuerdo con el tipo de infraestructura en términos de exposición al ruido de la población, en el cual se elabore la zonificación actual que contemple las cuatro (4) diferentes zonas receptoras (residencial, comercial, industrial y de tranquilidad) establecidas por los niveles sonoros máximos permisibles en horarios tanto diurno como nocturno.

FASE 4. ACTUALIZACIÓN BASES DE DATOS DE ACTORES DE GESTIÓN Y GENERACIÓN DE RUIDO, CAPACITACIÓN SOBRE EL MANEJO DE SOUNDPLAN, REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS PLANES DE DESCONTAMINACIÓN ACÚSTICA, ENTREGA DEL INFORME FINAL Y SOCIALIZACIONES.

- Identificar los actores que inciden en la problemática, reconocidos como actores generadores y actores responsables del seguimiento y la gestión de ruido en cada municipio para la construcción de la base de datos de actores. Para ello, se debe solicitar las bases de datos a las Cámaras de Comercio municipales con información de las posibles fuentes emisoras relacionadas con los diferentes sectores de actividad económica como información primaria de análisis ,donde se clasifiquen las distintas fuentes de ruido por sectores; y así mismo, hacer la relación de las fuentes identificadas en bases de datos de Cámara de Comercio con relación al inventario de fuentes realizado en el diagnóstico de ruido por cada una de las zonas de especial atención con relación a los actores de generación de ruido. Para el análisis e identificación de actores de gestión del ruido, se debe consultar el modelo de propuesta organizacional de Sistemas de Gestión Ambiental - SIGAM y consultar información de bases de datos municipales donde se referencie el personal administrativo relevante a la gestión de ruido en cada municipio.

- Revisar la información previa relacionada con los Contratos CVC No. 0499 de 2020 y 604 de 2022, donde se encuentran en los planes de descontaminación acústica para los municipios de estudio, con el fin de evaluar el avance en las acciones y proyectos incluidos y su pertinencia con respecto al diagnóstico de ruido y la problemática asociada a las zonas de especial atención y fuentes de ruido.

- Actualización de los planes de descontaminación sonora, donde se actualicen las fichas de los programas especificando responsables de la gestión, costos estimados, actividades (acciones y proyectos), restricciones, estrategias específicas para contemplar como parte del plan de

mejora del ambiente sonoro y actuaciones en zonas de conflicto para alcanzar los objetivos de calidad acústica asignados en las zonas de especial atención y de tranquilidad, metas (corto, mediano y largo plazo), para ello se debe tener en cuenta como parámetro de evaluación el porcentaje de población urbana expuesta a ruido por encima de los niveles de referencia %PUAR. La estructura de los planes de descontaminación acústica deberá ser formulada conforme al documento del DNP "propuesta metodológica para la elaboración de planes territoriales". Este documento deberá incluir estrategias y alternativas para cada ZEA y ZTR, con relación a la problemática evaluando las principales causas, fuentes de ruido, contexto socio económico y dinámicas propias en cada una de ellas. Los objetivos de reducción a plantear en relación al indicador %PUAR se deben de hacer de manera diferenciada para cada zona de especial atención y de tranquilidad, así como a nivel de barrios o comunas urbanas (si aplica).

NOTA. Como parte del ejercicio de actualización de las fichas de los planes de descontaminación acústica, es necesario desarrollar en cada uno de los municipios como mínimo dos (2) mesas tecnicas de trabajo conjuntas con los diferentes actores de gestión de ruido y la Corporación.

- Examinar los planes vigentes de cada municipio, incluyendo planes de desarrollo, ordenamiento territorial, movilidad, decretos municipales, entre otros; con el objetivo de determinar los posibles elementos de mejora en el marco del plan de descontaminación de ruido y su articulación con los demás planes municipales. Así mismo, revisar la gestión para la mitigación y reducción del ruido a nivel nacional y local, donde se exponga la información más relevante de estos, así como de los planes de descontaminación acústica desarrollados previamente en el pais y especificamente en el Valle del Cauca.

- Elaborar y/o actualizar el marco jurídico y de competencias de ruido relacionado al Plan de descontaminación de los municipios, donde se expongan las diferentes medidas establecidas junto a su justificación normativa, autoridad que expide la norma, competencias para la aplicación de la norma y objetivos. Así mismo, dependiendo el actor interinstitucional se deben referenciar las medidas normativas o las condiciones y requisitos exigibles para el ejercicio de determinada actividad generadora de ruido.

- Socializar el diagnóstico de ruido y actualización de los planes de descontaminación sonora a los diferentes actores municipales, con las recomendaciones estructurales que sirvan a cada municipio de guía para la construcción de lineamientos y elementos de planificación urbana, definiciones de zonificación y el diseño de proyectos dirigidos a la gestión eficaz de prevención y mitigación del ruido ambiental en el territorio. De igual forma, concertar las medidas con los comités de ruido establecidos de cada uno de los municipios (si aplica) o las mesas ambientales que concentran la participación de las secretarías de las administraciones municipales y la CVC, en el cual se definan las acciones y proyectos definitivos, asignación de responsables sugeridos, mecanismos de seguimiento, revisión y validación de actuaciones y las fichas de programas.

- Para las socializaciones finales se deberá entregar material de apoyo como folletos con la información (definición de mapa ruido, objeto del contrato, efectos nocivos en la salud, normativa vigente concerniente al tema, resultados del diagnóstico de ruido, zonas de especial atención, %PUAR, fichas actualizadas con las acciones y proyectos del plan de descontaminación sonora, objetivos de calidad acústica con la proyección de reducción del %PUAR, entre otros aspectos relevantes a la ejecución. Presentar el arte final y/o machote impreso, para aprobación por parte del supervisor delegado por la Corporacion, previa a la impresión definitiva. La impresión del

folleto deberá tener las siguientes características: Folletos Plegables tríptico tamaño oficio (21 cm x 33 cm), impresos a 4x4 tintas sobre papel propalcote 150 gramos, plastificado mate por ambas caras, de acuerdo a diseño entregado por la Corporación. Diseñar, Imprimir y entregar doscientas (200) unidades de plegables y una copia de lo anterior descrito en medio digital.

- Realizar tres (3) jornadas de capacitación dirigida a funcionarios, contratistas y técnicos vinculados a la Corporación y a la gestión integral del ruido sobre el manejo del software SoundPLAN versión 8.2, el cual es un software profesional especializado en la modelación de ruido e incluye múltiples módulos de trabajo para desarrollar distintos tipos de análisis acústicos, en donde se deben elaborar ejercicios prácticos bajo diferentes situaciones comunes de la gestión interna de la Corporación para la revisión y actualización de mapas de ruido, generación de mapas de ruido puntuales, análisis y procesamiento de información primaria para el desarrollo de modelos de ruido, manejo de información GDB y shapes con información geográfica, junto a sus atributos y demás información relevante para la gestión del ruido de la Corporación. Para ello, la CVC suministrará un espacio, así como también el préstamo de la licencia del SoundPLAN versión 8.2 para su desarrollo.

- Entrega de informes de avance mensual (informes parciales) con los soportes necesarios y entrega de informes finales, que contemplan por separado y para cada uno de los municipios los resultados de las actividades desarrolladas durante el proyecto con relación al diagnóstico de ruido a través de los monitoreos de ruido ambiental, emisión de ruido y cálculos de potencia acústica, caracterización vehicular para la generación de los mapas estratégicos de ruido, así como con las fichas y el desarrollo general de la actualización los planes de descontaminación acústica. Se debe hacer entrega de dos (2) informes finales por cada uno de los municipios, para un total de ocho (8) informes finales impresos y en medio magnético.

Así mismo, se debe entregar en físico y digital una imagen tipo infografía para cada uno de los municipios con los proyectos y acciones que se incluyen dentro de cada programa que integra cada eje temático. Para ello, se debe contar con un diseño ilustrado y llamativo con manejo de colores e imágenes, donde se incluya el título del proyecto junto con los logos de CVC y del consultor, donde para su presentación física se deben entregar dos infografías por municipio presentados en papel propalcote en tamaño cuarto de pliego (35cm x 50cm) a full color. Por otra parte, para el seguimiento y monitoreo de los planes de descontaminación acústica, se debe entregar en Excel la herramienta de seguimiento de metas e indicadores según lo proyectado en los planes; dicha herramienta se debe evaluar en hojas por separado según los ejes temáticos donde en cada uno se cuente con dos secciones asociadas a indicadores de seguimiento y de cumplimiento de meta, lo cual permita comparar el porcentaje proyectado para el cumplimiento de la meta con el porcentaje ejecutado para el cumplimiento de la meta. La herramienta debe permitir calcular de manera automática a partir de indicadores de seguimiento, el porcentaje de cumplimiento de las metas y generar una valoración tipo semáforo de acuerdo a la siguiente convención:

Rojo: cumplimiento de la meta inferior al 60%.
Amarillo: cumplimiento de la meta entre un rango del 60% y 99%.
Verde: cumplimiento de la meta en un 100%.

B. PRODUCTOS

A continuación, se describen los productos entregables que corresponden a las principales actividades a ejecutar dentro del objeto de la contratación:

Producto No.	Actividades principales	Subactividades
1	Plan de trabajo & cronograma de actividades	**Plan de trabajo & cronograma de actividades**
		Detallado donde se describan las actividades, productos y fechas de entrega de los mismos. Debe incluir responsables del equipo de trabajo exigido, con su dedicación.
	Recolección y análisis de información de línea base e identificación puntos de monitoreo	**Recolección y análisis de información de línea base e identificación puntos de monitoreo**
		Recolección y análisis de información primaria y secundaria para la caracterización, localización y definición de los puntos de monitoreo de ruido ambiental, emisión de ruido y aforos vehiculares, tanto continuos como discretos, lo que incluye el levantamiento de información mediante fuentes oficiales sobre antecedentes de gestión bajo estudios de ruido con puntos de monitoreo, áreas de especial atención por ruido y de tranquilidad, bases de datos de quejas por ruido, cartografía y acciones propia de cada municipio
	Reuniones de socialización inicial	**Reuniones de socialización inicial**
		Realizar una primera reunión donde se convoque a todos los actores de gestión identificados en los municipios de Buga, Tuluá, Cartago y Jamundí con la divulgación del plan de trabajo y cronograma de actividades, así como incluya la descripción de cada una de las actividades a realizar con responsables, plazos Así mismo, se debe de socializar la metodología general, entregables, efectos negativos del ruido en la salud humana, resultados de antecedentes y gestión de ruido (estudios de ruido, planes de descontaminación sonora y legislación local), así como un segundo momento de taller práctico, que incluya el ejercicio de cartografía social para la definición de localización de puntos de monitoreo y delimitación de áreas críticas y de protección por ruido.
2	Monitoreos acústicos municipios de Cartago, Buga, Tuluá y Jamundí	**Monitoreos de emisión de ruido & ruido ambiental**
		Realizar los monitoreos continuos y puntuales conforme a la metodología estandarizada y los protocolos de muestreo, presentación y comparación de resultados bajo la Resolución 627 de 2006, meteorología e información derivada de los monitoreos de emisión de ruido y ruido ambiental establecidos en el plan de trabajo y cartografía social. Definición y caracterización de las zonas de especial atención y de tranquilidad y puntos adicionales Se debe de especificar la metodología implementada en campo para el desarrollo de los mapas de ruido, toma de aforos vehiculares e inventario de fuentes fijas
	Inventario de fuentes fijas de ruido	**Inventario de fuentes fijas de emisión de ruido**
		Realizar el inventario de fuentes fijas (industriales, comerciales y de servicios) de emisión de ruido que incluyan los cálculos de potencia acústica caracterizado por atributos del tipo de actividad generadora, así como horario de funcionamiento, uso del suelo y la tabla de clasificación de fuentes por impactos por ruido
		Caracterización de fuentes móviles

	Caracterización fuentes móviles	Desarrollo de aforos vehiculares continuos y puntuales según el estándar internacional definido y la distribución estadística de puntos que considere la tipología de vías y de vehículos. Se debe especificar la metodología aplicada y el análisis estadístico para la caracterización de los niveles de ruido generados por el parque automotor en cada municipio
3	**Creación de una base de datos georreferenciada (geodatabase) de la información de entrada y salida al modelo para el desarrollo de los mapas estratégicos de ruido**	**Base de datos georreferenciada con información de entrada y salida al modelo**
		Generación de bases de datos georreferenciada (geodatabase) con la información de entrada a los modelos de ruido junto a documento donde se especifique el diseño conceptual, lógico, físico, la estructuración de los datos y su implementación junto a los ajustes topológicos y definición de atributos. Se debe presentar discretizada por municipio y que describa la arquitectura de datos empleada, incluyendo la descripción detallada de cada una de las capas (datos de monitoreos, datos de ingreso al modelo y resultados) y de los atributos empleados (tipo de capa, tipo de variable, extensión, fuente de la cual fue obtenida la información, ajustes topológicos, método de recolección o estimación de la información, etc.). Deben entregarse a sí mismo en medio magnético los archivos fuente (GDB y shapes) de los modelos implementados en el software SoundPLAN, con sus respectivas entradas y salidas, para cada uno de los mapas a entregar.
		Base de datos georreferenciada empleada para desarrollar el conjunto de los mapas de ruido, las cuales deben presentarse discretizadas por municipio y acompañadas de un documento que describa la arquitectura de datos empleada, incluyendo la descripción detallada de cada una de las capas (datos de monitoreos, datos de ingreso al modelo y resultados) y de los atributos empleados (tipo de capa, tipo de variable, extensión, fuente de la cual fue obtenida la información, método de recolección o estimación de la información, etc.). Deben entregarse a sí mismo en medio magnético los archivos fuente de los modelos implementados en el software SoundPLAN, con sus respectivas entradas y salidas, para cada uno de los mapas a entregar.
	Elaboración y/o actualización de los mapas estratégicos de ruido y de conflicto	**Desarrollo de los Mapas estratégicos de ruido & de conflicto**
		Actualización de los mapas estratégicos de ruido (mínimo 242) diurnos, nocturnos y jornada completa, tanto en jornadas ordinarias, como dominicales para la totalidad del área urbana de los municipios de Buga, Tuluá, Cartago y Jamundí, discriminando las fuentes generadoras de ruido y población urbana expuesta; donde también se presenten los mapas de conflicto. El conjunto de mapa del ítem anterior debe entregarse tanto en formato geodatabase (.GDB) como en PDF, MXD (en forma vectorizada) y shapes. En cada uno de ellos debe presentarse en una tabla de manera resumida los diferentes intervalos de ruido ambiental que contempla la Resolución 0627 de 2006, así como el método seleccionado de interpolación de la malla de resultados y las curvas isófonas de ruido
		Informe técnico del diagnóstico de las condiciones acústicas

	Informe técnico del diagnóstico de las condiciones acústicas	Documento técnico de diagnóstico de las condiciones acústicas el cual presente el análisis de la situación actual por ruido de manera individual para cada uno de los municipios del estudio, incluyendo la población urbana afectada por ruido (cantidad y porcentaje) en cada una de las zonas de estudio), junto a la clasificación de personas teniendo en cuenta la tabla de equivalencias en el uso de suelo según los intervalos propuestos por la Resolución 0627 de 2006 y %PUAR discriminadas a nivel de cabecera, comunas urbanas y barrios (si aplica), donde se presente la distribución porcentual y de población (cantidad) en tablas de rangos de exposición sonora cada 5 dBA, así como se definan los indicadores para la valoración de las condiciones acústicas, teniendo en cuenta los niveles de afectación, la población afectada, las zonas prioritarias y el porcentaje de población vulnerable. Es necesario hacer la identificación y análisis de las zonas de especial atención y puntos conflictivos (áreas, ubicación), teniendo en cuenta los resultados obtenidos en los mapas de ruido de cada municipio, donde se valoren las principales causas por el exceso de ruido, fuentes y explicación del contexto socio económico y dinámicas propias en cada una de ellas. El documento debe incluir el desarrollo y resultados de los monitoreos, cálculos de potencia acústica e inventario de fuentes, caracterización de ruido por tráfico rodado, metodología aplicada y demás información relevante de diagnostico
	Propuesta metodológica para la identificación y/o establecimiento de zonas de especial atención y de tranquilidad	**Propuesta metodológica para la identificación y/o establecimiento de zonas de especial atención y de tranquilidad**
		Documento con la propuesta metodológica general para la identificación y/o establecimiento de las zonas de especial atención y de tranquilidad, donde se contemplen estrategias para la gestión en el ordenamiento del territorio
	Formulación de lineamientos de zonificación basado en OCA	**Formulación de lineamientos de zonificación basado en Objetivos de Calidad Acústica - OCA**
		Propuesta de zonificación acústica con base en los usos del suelo y el Plan de Ordenamiento Territorial vigente en cada municipio, así como el establecimiento de un proceso metodológico para la generación de mapas de conflicto y el análisis territorial del impacto del ruido en la mezcla de los usos del suelo y proyección de medidas para la correcta compatibilización de actividades definidas como determinantes ambientales a ser considerados en el proceso de ajuste o actualización del POT de cada municipio. La propuesta debe contener la asignación de zonas acústicas al suelo de cada municipio donde se delimiten aquellas áreas o sectores por niveles de sensibilidad al ruido (OCA) de acuerdo con el tipo de infraestructura en términos de exposición al ruido de la población
4	**Actualización bases de datos de actores de gestión y generación de ruido**	**Actualización de bases de datos de actores involucrados**
		Base de datos en archivo Excel identificando los actores claves en la estructuración y seguimiento del plan de descontaminación sonora, diferenciando actores de gestión y actores de generación dentro de la problemática de ruido para los municipios de Jamundí, Buga, Tuluá y Cartago
	Capacitación manejo de SoundPLAN	**Capacitación en el manejo de SoundPLAN**
		Se debe de elaborar tres (3) jornadas de capacitación donde se explique la información general del software, módulos y herramientas de trabajo para el desarrollo de distintos tipos de análisis acústicos, así como elaborar ejercicios prácticos bajo diferentes situaciones comunes de la gestión interna de la Corporación para la revisión y actualización de mapas de ruido, generación de mapas de ruido puntuales, análisis y procesamiento de

		información primaria de entrada para el desarrollo de modelos de ruido, manejo de información GDB y shapes con información geográfica, junto a sus atributos y demás información relevante para la gestión del ruido
	Revisión y actualización de los Planes de descontaminación acústica	**Revisión y actualización de los Planes de descontaminación acústica**
		Actualización de la propuesta con sus líneas de actuación, ejes temáticos y trasversales de los planes de descontaminación sonora, donde se construyan las fichas de los programas de descontaminación y especificando responsables de la gestión, costos estimados, actividades (acciones y proyectos), restricciones, estrategias específicas para contemplar como parte del plan de mejora del ambiente sonoro y actuaciones en zonas de conflicto para alcanzar los objetivos de calidad acústica asignados en las zonas de especial atención y de tranquilidad, metas (corto, mediano y largo plazo), en donde se debe tener en cuenta como parámetro de evaluación el porcentaje de población urbana expuesta a ruido por encima de los niveles de referencia %PUAR. Se debe evaluar el avance en las acciones y proyectos incluidos dentro de los planes y su pertinencia con respecto al diagnóstico de ruido actual y la problemática asociada a las zonas de especial atención y fuentes de ruido, así como a través de mesas de trabajo con actores de gestión en cada municipio.
		Se debe incluir a manera de anexo un cuadro en Excel como herramienta de seguimiento de programas, indicadores y metas propuestas para los anteriores municipios, así como las infografías de los planes de descontaminación acústica
		Elaborar y/o actualizar el marco jurídico y de competencias de ruido relacionado al Plan de descontaminación de los municipios, donde se expongan las diferentes medidas establecidas junto a su justificación normativa, autoridad que expide la norma, competencias para la aplicación de la norma y objetivos.
	Mesas técnicas de trabajo & Reuniones de socialización finales	**Reuniones de socialización finales**
		Desarrollar en cada uno de los municipios como mínimo dos (2) mesas técnicas de trabajo con los actores de gestión para la actualización de los planes de descontaminación acústica.
		Socializar el diagnóstico de ruido y la actualización de los planes de descontaminación sonora a los diferentes actores en cada municipio, con las recomendaciones estructurales que sirvan a cada municipio de guía para la construcción de lineamientos y elementos de planificación urbana, definiciones de zonificación y el diseño de proyectos dirigidos a la gestión eficaz de prevención y mitigación del ruido ambiental en el territorio. Para ello, se deben efectuar dos mesas técnicas de trabajo en cada municipio.
	Informes finales para los municipios de Buga, Tuluá, Cartago y Jamundí	**Informe final para los municipios de Buga, Tuluá, Cartago y Jamundí**
		Informe final para cada uno de los municipios con los resultados de las actividades desarrolladas durante el proyecto con relación al diagnóstico de ruido a través de los monitoreos de ruido ambiental, emisión de ruido y cálculos de potencia acústica, caracterización vehicular, base de datos geográfica con la información de entrada y salida para la generación de los mapas estratégicos de ruido, así como con las fichas y el desarrollo general de la actualización los planes de descontaminación acústica

1. Informes técnicos

El contratista presentará informes ejecutivos de avance cada mes al supervisor del contrato sobre el avance en las actividades y la programación. Por otro lado, los informes técnicos de avance deben entregarse al supervisor del contrato designado por la CVC para el trámite de los pagos pactados.

En el marco del contrato se deberán elaborar los siguientes informes:

- Informes mensuales se deberán presentar relacionando el alcance de la fase de desarrollo en el que se presente la fecha de entrega, con la incorporación de las observaciones o sugerencias provenientes de CVC; en donde, en caso de presentarse, se deberá entregar en forma física, debidamente foliados y fechados.
- Informes al finalizar cada fase del proyecto según el plan de trabajo y/o cronograma de actividades establecido. Igualmente, cuando se requiera un informe detallado de cada una de las actividades realizadas y del estado de ejecucion, dichos informes se entregarán a la supervisión del contrato, en original impreso y en medio magnético.
- Informes especiales cuando a Corporación requiera de la consultoría.
- Informe final para la revisión y aprobación por parte del supervisor.
- Informe ejecutivo para la página web de la Corporación con la información más relevante, producto del desarrollo de las actividades del proyecto, donde dichos informes se entregarán a la supervisión del contrato, uno (1) original impreso y uno (1) en medio magnético.

2. Requisitos para la presentación de informes

Los informes y/o documentos finales del contrato se deberán entregar en dos (2) originales impresos por cada uno de los municipios del estudio y dos (2) copias en medio magnético (discos duros SSD externos) dando cumplimiento al objeto del contrato. Se deberán presentar los informes impresos y en medio magnético en idioma español, donde se relacionen los profesionales responsables de la consultoría con nombres y firmas legibles.

Los informes de avance mensual deberán presentar las actividades ejecutadas dentro del plazo de ejecución contractual, periodo al que hace referencia la información, así como la identificación del personal que participa junto con las planillas de seguridad social. El avance en el cronograma y retrasos presentados se deben de justificar, en caso de que haya lugar a ello. Registro fotográfico de las actividades desarrolladas (trabajo de campo) y demás solicitudes formuladas por el supervisor.

Con relación a los informes finales y anexos, se debe de considerar lo siguiente:

- Debe presentarse en idioma español y cumpliendo con lo establecido en las normas técnicas APA séptima edición.
- La portada debe contener los logos de la firma consultora y de la CVC, el objeto del contrato, número y fecha del contrato, titulo y subtitulo del proyecto (si es necesario), periodo del informe, nombre del supervisor y apoyos.
- En cuanto al contenido de los informes, el encabezado debe contener el objeto del contrato y referenciar a que municipio hace referencia la información del informe en el titulo, así mismo debe incluir en cada esquina los logos de la consultoría y de CVC, así como en el pie de página se debe de establecer la numeración del documento.

- Se debe de incluir una tabla de contenido general o índice, así como listas de tablas y figuras, debidamente enumerado.
- Los archivos magnéticos de anexos que correspondan a la copia en papel deben de ser iguales. De igual forma, los discos duros, videos y demás formatos similares deben tener una etiqueta en donde se describa su contenido con el objeto y numero del contrato.

NOTA. Junto con la entrega de los documentos finales para cada municipio, el contratista debe entregar una carta en la que se estipule la cesión de los derechos intelectuales a nombre de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC.

C. PLAN DE CARGAS DEL EQUIPO DE TRABAJO

Para el cumplimiento del objeto y las actividades se debe cumplir el siguiente plan de cargas de trabajo para el personal mínimo exigido en la ejecución del contrato.

EQUIPO MINIMO DE TRABAJO				
CANT	**CARGO / OFICIO**	**Formación académica y experiencia específica mínima**	**DURACIÓN (MESES)**	**DEDICACIÓN (%)**
1	Director de proyecto	Título profesional como Ingeniero sanitario o Ingeniero ambiental o Ingeniero de Sonido, con 10 años de experiencia general a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional. Con especialización en el área ambiental, con 5 años de experiencia general a partir de la obtención del título de posgrado. Experiencia específica de 3 años como Gerente o Director o Coordinador de Proyectos ambientales	14	50%
1	Coordinador de proyecto	Título profesional como Ingeniero ambiental o Ingeniero sanitario o topógrafo o geógrafo o Ingeniero de sonido o Ingeniero acústico. Con experiencia general de cinco (5) años contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional. Con experiencia específica mínima certificada de tres (3) años como coordinador en proyectos relacionados con gestión de ruido ambiental o elaboración y/o actualización de mapas de ruido o planes de descontaminación de ruido o monitoreo ambiental.	14	100%
1	Profesional analizador de datos	Título profesional como ingeniero de sonido con 3 años de experiencia general a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional. - o ingeniero mecánico o ingeniero electrónico con especialización en acústica o sonido" con 3 años de experiencia general a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional. Experiencia específica de 2 años en desarrollo de mapas de ruido o plan de descontaminación o monitoreo o evaluación o gestión de ruido	14	80%

EQUIPO MINIMO DE TRABAJO				
CANT	**CARGO / OFICIO**	**Formación académica y experiencia específica mínima**	**DURACIÓN (MESES)**	**DEDICACIÓN (%)**
1	Profesional experto en SIG	Título profesional como ingeniero topográfico o geógrafo o Ingeniero Civil o Ingeniero Ambiental con 3 años de experiencia general a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional. Experiencia específica de 3 años en uso de Sistemas de Información Geográfica en proyectos.	10	70%
1	Profesional experto en modelación	Título profesional como Ingeniero de Sonido, Ingeniero ambiental o ingeniero sanitario con 2 años de experiencia general a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional. Experiencia específica de 1 año en proyectos relacionados con modelación de fuentes de ruido ambiental o desarrollo de mapas de ruido en entornos urbanos.	10	70%
2	Profesional de apoyo técnico	Título profesional como Ingeniero sanitario o Ingeniero ambiental o Ingeniero de sonido o Ingeniero civil, físico, químico, topógrafo o geógrafo. Con experiencia general de dos (2) años contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional. Con experiencia específica mínima certificada de un (1) año en gestión de proyectos relacionados con ruido ambiental o elaboración y/o actualización de mapas de ruido en entornos urbanos.	10	80%
1	Profesional de apoyo social	Título profesional en ciencias sociales o ciencias jurídicas o en ciencias administrativas o en Ingeniería ambiental. Con experiencia general de tres (3) años contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional. Con Experiencia específica mínima certificada de dos (2) años en proyectos relacionados con educación en ruido ambiental o desarrollo de mapas de ruido o planes de descontaminación.	14	100%
1	Profesional de apoyo en SIG	Título académico como Tecnólogo en SIG o topógrafo o geógrafo o Ingeniero civil o Ingeniero ambiental. Con experiencia general de dos (2) años contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional. Con experiencia específica mínima certificada de un (1) año en el uso de sistemas de información geográfica en proyectos.	10	70%
4	Auxiliar técnico	Título académico como Tecnólogo ambiental o de recursos naturales o Ingeniero ambiental o Ingeniero civil o Ingeniero sanitario o Ingeniero industrial o Ingeniero de sonido. Con experiencia general de un (1) año contado a partir de la expedición de la tarjeta profesional. Con experiencia específica mínima de 6 meses en estudios de monitoreos o medición de ruido.	10	70%

CAPÍTULO VII – ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

Con base en lo establecido en **el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015** y el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01" expedido por Colombia Compra Eficiente, la CVC, ha tipificado, estimado y asignado los riesgos para el actual proceso de contratación en una matriz, la cual se encuentra dentro del estudio previo.